

485



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
CAMPUS ARAGON

PROBLEMAS Y DESARROLLO DE LA EDUCACION
PUBLICA EN MEXICO

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A :

CARLOS DEL VALLE LEAL

ASESOR:

DR. JORGE LUIS ABARCA MORENO

293839



MEXICO

2001



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas

Tesis Digitales

Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©

PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**A mis padres,
Alfredo Del Valle Alday y María Eva Leal Domínguez.**

INDICE

PAG.

INTRODUCCION

CAPITULO 1 GENERALIDADES DE LA EDUCACION

1.1.	Paradigmas educativos.....	5
1.1.1.	Paradigma neoliberal de productividad.....	11
1.1.2.	Paradigma corporativista.....	15
1.1.3.	Paradigma social democrata.....	19
1.1.4.	Paradigma comunitario.....	21
1.1.5.	Paradigma de competitividad económica.....	24
1.1.6.	Otros paradigmas.....	28
1.2.	El derecho a la educación.....	37
1.2.1.	La educación como un derecho humano universal.....	50
1.2.2.	La educación como una garantía social.....	55

CAPITULO 2

ANTECEDENTES DEL ARTICULO TERCERO CONSTITUCIONAL

2.1.	Etapas de la educación en México.....	60
2.1.1.	Prehispánica.....	63
2.1.2.	Colonial.....	64
2.1.3.	México independiente.....	67
2.1.4.	La Constitución de 1857.....	69
2.1.5.	La Constitución de 1917.....	75
2.1.5.1.	El Congreso Constituyente.....	76
2.1.6.	La reforma de 1934.....	79
2.1.7.	La reforma de 1946.....	81
2.1.8.	La reforma de 1993.....	81

CAPITULO 3

NORMATIVIDAD DE LA EDUCACION EN MEXICO

3.1.	La Ley General de Educación.....	83
3.2.	Ordenamientos secundarios.....	84
3.3.	El Sistema Educativo Nacional.....	85
3.4.	Los Consejos de Participación Social.....	86
3.5.	El Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000.....	88

CAPITULO 4

APLICACION DE LOS PARADIGMAS EDUCATIVOS
EN EL SISTEMA JURIDICO MEXICANO

4.1.	Los paradigmas educativos en la reforma constitucional.....	91
4.2.	El artículo 3° constitucional en la transformación socio-política de México.....	95
4.3.	Problemas y desarrollo del Sistema Educativo Nacional.....	99
4.3.1.	Desarrollo humano.....	99
4.3.2.	Problemas del Sistema Educativo Nacional.....	101
4.3.3.	Propuesta de desarrollo del Sistema Educativo Nacional.....	102

CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFIA

INTRODUCCION

Observamos que el proyecto neoliberal establecido por el Estado mexicano en su política económica no ha dado la viabilidad de bienestar y progreso social que se pugnaba, en cambio se ha distinguido por el desempleo, la marginación económica de las mayorías y como resultado el empobrecimiento y deterioro de las condiciones de vida de los mexicanos, por lo cual ha crecido la inconformidad con el sistema político y su proyecto de desarrollo social, por lo que no se concibe que la aplicación de un sistema neoliberal sea propio del Estado mexicano, sino la imposición de una política internacional que en forma deliberada produce grandes sectores de riqueza, una gran masa de miseria y una población superflua, abandonada de todo derecho por no generar riquezas.

Considerando esto, la educación se ha apoyado en la retórica por lo que no ha sido eficaz, esto ha provocado que se encuentre en crisis al no ser acorde con las demandas sociales, enfrentando el problema de una educación para el empleo o una educación ciudadana, esto se da en las sociedades donde se aplica el capitalismo neoliberal, pero sabemos que la educación con distinción de calidad y excelencia se ha convertido en un privilegio de las clases pudientes, pero en México esto va en contra de la génesis de la garantía social de la educación pública,

entendiéndola como un simple servicio público, y nos olvidamos que es parte de nuestra democracia.

El análisis de los diversos paradigmas educativos que han influido en las políticas públicas nos orientarán en las razones y consecuencias de las reformas constitucionales, en materia educativa y su aplicación en las normas secundarias, con este estudio de cada uno de los paradigmas distinguiremos las similitudes y antagonismos para poder identificar el paradigma educativo que se consideró para México por el constituyente permanente y el que se aplica actualmente.

Enfocamos el estudio al presente educativo como consecuencia de una realidad que nos afecta como el resultado de una economía globalizante.

Bajo la óptica del legislador distinguimos el tipo de educación, el paradigma educativo implementado y las características de este servicio público, así como los factores que integran el sistema educativo nacional, su presente y su futuro.

También en esta investigación apreciamos el problema del marco normativo de la educación en México, que es la falta de eficacia en la norma jurídica.

Este trabajo de investigación se integra de cuatro capítulos:

En el capítulo 1 Generalidades de la Educación, analizamos los diversos paradigmas educativos y el derecho a la educación, así como la educación como una garantía social.

En el capítulo 2 Antecedentes del Artículo 3º. Constitucional, desarrollamos las diferentes etapas de la educación en México.

En el capítulo 3 Normatividad de la Educación en México, destacamos la Ley General de Educación, los ordenamientos secundarios, el Sistema Educativo Nacional, los Consejos de Participación Social y el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000.

En el capítulo 4 La Aplicación de los Paradigmas Educativos en el Sistema Jurídico Mexicano, señalamos los paradigmas educativos en la reforma constitucional, así como el artículo 3º. constitucional en la transformación socio-política de México, sobresaliendo los problemas del Sistema Educativo Nacional, considerando una propuesta de desarrollo del Sistema Educativo Nacional.

Nos apoyamos en los tratadistas especialistas en la materia, como Bernardo Bolaños Guerra, Germán Cisneros Farías, Mario Melgar Adalid, Esteban Moctezuma Barragán y Carlos Ornelas, entre otros.

Por último mencionamos las conclusiones y bibliografía correspondientes.

CAPITULO 1

GENERALIDADES DE LA EDUCACION

CAPITULO 1

GENERALIDADES DE LA EDUCACION

1.1.Paradigmas educativos.- 1.1.1. Paradigma neoliberal de productividad.- 1.1.2. Paradigma corporativista.- 1.1.3. Paradigma social demócrata.- 1.1.4. Paradigma comunitario.- 1.1.5. Paradigma de competitividad económica.- 1.1.6. Otros paradigmas.- 1.2. El derecho a la educación.- 1.2.1. La educación como un derecho humano universal.- 1.2.2. La educación como una garantía social

1.1. PARADIGMAS EDUCATIVOS

Iniciamos señalando que el proceso de la educación es "la acción ejercida por las generaciones adultas sobre las que todavía no están maduras para la vida social. Tiene por objeto suscitar y desarrollar en el niño cierto número de estados físicos, intelectuales y morales que exigen de él la sociedad política en su conjunto y en el medio especial, al que particularmente está destinado."¹ por lo que nos encontramos frente a

¹Durkheim, Emile. Educación y Sociología: Trad. de Gonzalo Castaño. México, 1996. Pág. 74.

una función en la que el Estado no puede ser ajeno y es imposible que la sociedad se desinterese de semejante operación al ser fuente del conocimiento y responsable de los valores que se fomentarán en el pupilo; es decir, desde el momento en que la educación es una función social se convierte en un interés público. El filósofo Aristóteles, manifestaba "que el legislador debía poner todo su empeño en la educación de los jóvenes"², denotando la importancia de la educación para el Estado evitando con ello que la iniciativa privada fuese la encargada de la misma.

Se observa a través de la Historia de la Educación, que la inserción dentro del proceso de aprendizaje de valores, creencias y normas de conducta, han condicionado la forma de actuar y de pensar de diferentes grupos sociales, a ello le denominaremos paradigma educativo. "Para algunos pedagogos, no queda muy clara la distinción entre un paradigma educativo y el currículum oculto de la educación; en este último, además de intervenir los valores y tradiciones que un sistema educativo pretende transmitir a sus educandos, se compone del conjunto de experiencias, el contenido de las materias y las técnicas de educación aplicables por los profesores."³ Por lo anterior, podemos afirmar que cuando nos encontramos frente a un paradigma educativo, este no se restringe al

²Política. Trad. de Antonio Gómez Robledo. 13ª. Edición. Editorial Porrúa, S.A. México, 1992. Pág. 301

³Johnson, Harold T. Currículum y Educación. Trad. Carlos Aníbal Leal. Editorial Paidós. 1994, Págs. 11-12

ejercicio pedagógico de transmitir un conjunto de experiencias que proporciona la escuela a sus alumnos, sino además, será a través de la aplicación de factores naturales, religiosos y seculares, que se logrará consolidar el sistema socioeconómico que lo generó y consecuentemente, el marco normativo que le rige; dentro de este mismo orden de ideas, es el propio Emile Durkheim, quien define al paradigma educativo de la siguiente forma:

"Cuando se estudia históricamente la manera cómo se conformaron y se desarrollaron los sistemas de educación, nos damos cuenta que dependen de la religión, de la organización política, del grado de desarrollo de las ciencias, del estado de la industria, etc. Si los separamos de todas estas causas históricas quedan incomprensibles"⁴

La clasificación de los diferentes paradigmas educativos que se han aplicado en los últimos cincuenta años, ha estado íntimamente ligado a los sistemas políticos que imperaron al final de la Segunda Guerra Mundial (democracias, militarismos, dictaduras, comunistas, etc.); esto implicó la imposición de tan solo una de las características de los paradigmas educativos, el denominado factor político. El análisis de los demás factores nos conduce a las siguientes consideraciones: dentro de los factores naturales de los paradigmas educativos podemos encontrar los supuestos raciales, lingüísticos, geográficos y económicos;

⁴Op. Cit. Págs. 66-67.

en lo que respecta a los factores religiosos, éstos se integran por las principales tradiciones entre las que podemos mencionar la cristiano-judaica, la musulmana, la budista, la taoísta y la ausencia de las mismas en el escepticismo, por lo último, los factores seculares, que toma en consideración las corrientes del pensamiento humano, entre las que destacan sin incluir a todas, el humanismo, el socialismo en todas sus vertientes, el nacionalismo y quizá la más trascendental de todas en el siglo XX, el liberalismo.

Por lo que no ha sido fácil pretender clasificar a los diferentes paradigmas educativos contemporáneos, cuando en la literatura especializada nos encontramos con múltiples intentos por estudiar el currículo o los sistemas educativos nacionales, destacando en ese esfuerzo a Rodolfo Vázquez, en su obra titulada *Educación Liberal*, donde en forma limitativa al aceptar que existen más paradigmas educativos por estudiar, se da a la tarea de definir cuatro de ellos, bajo los rubros de: "paradigma tradicional, libertario, comunitario y liberal."⁵ Bajo esta misma tónica, Maurice Duverger, al definir al derecho como un elemento de la cultura que se fundamenta en un sistema de valores, clasifica cuatro diferentes sistemas políticos, que son: "las democracias capitalistas, las dictaduras socialistas, los regímenes autoritarios capitalistas y las democracias socialistas"⁶; en estos sistemas operan

⁵Educación Liberal, un Enfoque Igualitario Democrático. Fontamara. México, 1997.

⁶Instituciones Políticas y Derecho Constitucional. Trad. de Eliseo Aja y otros, 15a. Edición. Editorial Ariel. Madrid, 1987. Págs. 37-70.

diferentemente los distintos paradigmas económicos y sociales entre los que se distingue a pesar de que substantivamente son antagónicos el liberalismo político y el liberalismo económico, el socialismo cristiano y el socialismo comunista entre otros, clasificación que podría habernos sido útil en la década de los cincuenta, pero que resulta anacrónico en la actualidad.

Afrontando el reto que ello implica y tomando en consideración la situación que actualmente prevalece en esta nueva etapa de globalización económica e integración política regional, podemos afirmar que prevalecen sobre los paradigmas educativos que históricamente se aplicaron en las distintas etapas de la pedagogía moderna, los siguientes: el paradigma educativo neoliberal de productividad, el corporativista, el paradigma social demócrata, el de competitividad económica y el comunitario, difícil será clasificar y considerar todos aquellos paradigmas educativos que por sus características pertenecen más bien a los sistemas educativos nacionales o al currículum pedagógico como se mencionó anteriormente, por lo que es procedente afirmar que estos cinco paradigmas educativos se han adecuado a los sistemas educativos nacionales, complementándose entre sí y dando origen en algunos casos a paradigmas mixtos, que sin duda alguna en el futuro serán paradigmas educativos que una vez perfeccionados en la práctica, podrán ser clasificados como nuevos paradigmas a seguir. En México, empezamos a deslumbrar la creación de un paradigma que podríamos denominar como utilitarista y que tiene como objetivo, la consecución de una economía de mercado integrada a la globalización,

sin perder de vista el nacionalismo político paternalista, que trata de beneficiar a grandes grupos sociales predeterminados por el propio Estado.

La importancia de clasificar y estudiar los diferentes paradigmas educativos que prevalecen en la actualidad, nace de la necesidad de poder definir con claridad el rumbo en que se orientan las políticas educativas aplicables en cada caso, logrando con ello, la vinculación necesaria para poder asumir que cada Estado es responsable de las características y factores que integran la idiosincrasia y perfil de sus ciudadanos en un futuro mediano, esto es únicamente comparable a la posible sistematización de condiciones para la optimización y calificación de su capital humano, entendiendo como tal la población en general.

Cabe destacar que la clasificación que se realiza en la presente obra de los diferentes paradigmas educativos, no es limitativa en cuanto a la afirmación de que son los únicos paradigmas educativos aplicables en el Mundo, sino que obedece a la necesidad de poder delimitar el campo del conocimiento en aquellos que en alguna u otra forma, han sido parte integral de nuestro sistema educativo nacional, ya sea plasmados en una norma constitucional o simplemente en las políticas públicas de nuestras autoridades educativas. Por ello, a continuación haremos una semblanza de cada uno de ellos, no por su aparición cronológica en la Historia de México, sino debido a su relevancia por la trascendencia de su aplicación en la actualidad.

1.1.1. PARADIGMA NEOLIBERAL DE PRODUCTIVIDAD

Conceptualizar al neoliberalismo es realizar un análisis de la ideología del capitalismo moderno. "Dado que su antecedente inmediato se encuentra en la idea radical de minimizar al Estado frente al particular, para permitir el ejercicio de las libertades individuales a su grado máximo, consiguiendo con ello el establecimiento del denominado Estado policía, mismo que se encuentra sustentado en el ideal: *dejar hacer, dejar pasar (laisse=-faire, laissez=-paseer)*"⁷. El criticado sistema económico capitalista, que solamente beneficiaba a unos pocos, tuvo la imperiosa necesidad de replantear su fundamento filosófico, en la búsqueda de confirmar que este es el único sistema económico y político capaz de proteger las libertades de los particulares frente al Estado. De tal forma, que a finales de la década de los setenta en el pasado siglo XX, nace una corriente denominada *neoliberalismo*. Sin embargo, ésta no logró solucionar las contradicciones que existen entre el liberalismo económico y el liberalismo político, dado que el primero reposa sobre la propiedad privada que a su vez se fundamenta en los principios de la libertad de empresa y la libertad de intercambio, que al momento de ejercitarse dan como resultado la limitación de las libertades individuales que propugna el liberalismo político. Es decir, que los particulares al verse en condiciones de adversidad económica no pueden ejercitar

⁷ Rodríguez Prats, Juan José. La Política del Derecho en la Crisis del Sistema Mexicano. UNAM. México, 1992. Pág. 200.

ampliamente este tipo de libertades, en otras palabras, es imposible que los ciudadanos por si mismos puedan ser partícipes de los derechos humanos de segunda y tercera generación sin que el Estado otorgue las garantías necesarias para su ejercicio; ¿de qué serviría tener un derecho a la libertad de expresión e imprenta, en un país con un alto porcentaje de analfabetismo funcional?

El *neoliberalismo*, tiene tres tesis fundamentales: "una moral, una política y otra económica"⁸. En la primera de ellas, nos encontramos con la confirmación del pensamiento liberal de limitar la función del Estado, frente a la libertad de acción de los particulares, quienes únicamente tendrán que tener en consideración los derechos de los demás frente al suyo propio. El *neoliberalismo político* sin embargo, tiene una función paternalista del Estado, el cual deberá de fomentar el ejercicio de los derechos de los particulares, como un simple paliativo de las desigualdades, logra su objetivo al generar una mejor forma de vida. Por último, el *neoliberalismo económico*, que únicamente se sustenta en la eficiencia de los mercados, al propugnar leyes antimonopolios y la integración global de las economías regionales, originando una verdadera interdependencia entre los países.

Queda patente el problema ya mencionado de los antagonismos sociales, que para Max Weber, no tiene otra solución que la de

⁸Dieterien, Paulette. Ensayos sobre Justicia Distributiva. Biblioteca de ética Fontamara. México, 1996. Págs. 26-27.

altruismo y que en palabra de Paulette Dieterlen, se puede ejemplificar dentro de la actividad educativa de la siguiente forma:

"La tesis neoliberal afirma que la alfabetización no es una labor del Estado y que siempre habrá instituciones de caridad, voluntarias e instituciones privadas que se dediquen a enseñar a los que no saben, pero que ésta no es una función del Estado. Este último, piensan los neoliberales, solo ha producido instituciones educativas ineficientes y muy costosas para la sociedad."⁹

Por lo señalado, el problema de la educación queda resumido en la promoción de los padres para con sus hijos, de los valores de autonomía y de la individualidad, siendo a criterio de Jonh Rawls, "necesario que se incluyan el conocimiento de derechos constitucionales y cívicos, que logren la incorporación de los individuos en la sociedad logrando con ello la cooperación social."¹⁰ Sin embargo, para Rodolfo Vázquez, son tres los principios rectores de la educación neoliberal, consistentes en "los principios de autonomía, dignidad e igualdad,"¹¹ por lo que podemos resumir que al hablar de neoliberalismo educativo, es tener en consideración los siguientes presupuestos.

"1.- Una generalizada participación de los particulares frente al Estado en la función educativa, limitando a este último su participación en la supervisión de planes de estudio y control de los estándares de calidad de las instituciones de enseñanza.

⁹Op. Cit. Pág. 27.

¹⁰Liberalismo Político. Trad. de Sergio René Madero Báez. Fondo de Cultura Económica. México, 1996. Pág. 193.

¹¹Op. Cit. Págs. 40-44.

2.- La aplicación de una amplia diversidad de criterios e ideologías, que únicamente tendrán como limitante los valores originados en el núcleo familiar.

3.- La participación de los padres como factores de integración social, como motivadores de la transformación de un ente individual en un ente colectivo, denominado ciudadano.

4.- El pluralismo de contenidos dentro del currículum oculto de las escuelas y la participación de la sociedad en su interacción."¹²

Resumiendo, podemos afirmar que este paradigma educativo es propio de los países occidentales, así como también, de las democracias capitalistas que han logrado en los últimos años una integración regional en torno del capital económico, mismo que no respeta supuestos raciales ni religiosos, ante el escepticismo del dinero; pero importante es resaltar la función que bajo este concepto, adquiere la utilización del idioma inglés, que al igual que la filosofía del liberalismo económico, son los lenguajes oficiales del libre mercado y las invenciones de capital que sin distingo de nacionalidad alguna, manipulan las economías de capitales. Este paradigma educativo, ante la falta de una corriente axiológica que le motive, intenta suplir los principios religiosos propios de cada región, con aquellos valores que en el seno familiar se otorgue a los educandos, pues con ello se intenta fomentar en las nuevas generaciones un espíritu altruista, que no limite al individuo su total libertad de acción.

¹² Ibíd. Pág 140.

1.1.2. PARADIGMA CORPORATIVISTA

El liberalismo del siglo XIX generó en los sistemas políticos del siglo XX, la incorporación de una próspera clase media que tenía su origen en su incorporación laboral dentro de los nuevos gobiernos, esta tendencia ampliamente estudiada por filósofos de la talla de Max Weber y Octavio Paz, ha sido denominada como "*el poder de la burocracia*"¹³, fenómeno social del cual no se escapa país alguno y que en forma creciente ha venido a ser la característica de la modernidad. Pero a principios del siglo XX, ésta no fue sino únicamente la respuesta en contra del liberalismo económico, que obligó a los diferentes gobiernos a incorporar una política social de intervención y proteccionismo económico, de tal forma, que los propios Estados fueron los defensores de los mercados internos, desmotivando la economía de mercados abiertos que únicamente debilitarían los sectores productivos nacionales. Este intervencionismo estatal, fue la pauta para integrar dentro de sus políticas públicas el desarrollo de la educación como marco prioritario del crecimiento interno; se generó en la conciencia de los gobernantes, que una de las funciones básicas del Estado, era la promoción de las escuelas públicas y la generación de instituciones de enseñanza superior, fue el periodo de prosperidad de las Universidades públicas y gratuitas financiadas por el propio Estado.

¹³Weber, Max. Op. Cit. Supra, nota 20 y Paz, Octavio, Corriente Alterna. 3a. Edición. Siglo XXI. México. 1969.

Esta forma de tutelar los intereses sociales, ha llevado a algunos autores como Nicos Poulantzas, a denominar a este sistema gubernamental *estatismo autoritario*, al señalar que dicho proceso conduce al "acáparamiento acentuado, por el Estado, del conjunto de las esferas de la vida económico-social articulado con la decadencia decisiva de las instituciones de la democracia política"¹⁴, tal y como se puso en la práctica en este país, bajo el período presidencial de Miguel de la Madrid, ya que una vez nacionalizada la banca se puso en las manos del Estado mexicano más de las dos terceras partes del aparato productivo y de la inversión económica.

Para algunos tratadistas, esta forma de aplicar las políticas públicas tendría como fin el tan buscado estado de bienestar, sin embargo paradójicamente, el corporativismo no es una variante del colectivismo sino del propio liberalismo, ya que ha demostrado en la práctica que la bipolarización de la riqueza en tan solo dos sectores: en los extremadamente ricos y las grandes mayorías de individuos pobres, es un hecho inevitable a pesar del intervencionismo económico del propio Estado. Para Carlos Ornelas, este modelo educativo se resume en el siguiente planteamiento:

"Quienes apuestan por el corporativismo aspiran a incrementar la igualdad de oportunidades, el acceso a la escolaridad a todos los segmentos sociales y defienden la

¹⁴ Estado, Poder y Socialismo. Trad. de Fernando Claudín. 5a. Edición, Siglo XXI Editores. México, 1984. Págs 247-248.

gratuidad de la educación en todos sus grados y niveles, así se interpreta la igualdad ante la ley"¹⁵

Esta igualdad de oportunidades queda restringida, ante la eminente realidad de que la educación impartida por el Estado, se otorga por razones obvias en forma cuantitativa sin tomar en consideración la calidad de la misma, ya que al particularizar en cada estudiante los recursos económicos que se emplean para su educación, no es posible asimilar la cantidad de dinero que se invierte en los hijos pertenecientes a los estratos sociales más altos con los demás educandos. Esta contradicción del paradigma corporativista es evidente en el comentario de Rollin Kent, que nos dice:

"De hecho bajo el actual régimen de gratuidad de la enseñanza superior una parte significativa del subsidio envuelto favorece a los grupos medios y superior, que son los que ocupan la mayor parte de vacantes ofrecidas por el sistema público.

Para América Latina en su conjunto se estima que en 1987, 50% del subsidio público a la educación superior beneficia a los alumnos provenientes del quintil más alto en la distribución de ingreso. En contraste, los estudiantes provenientes de hogares ubicados en el quintil más bajo apenas percibían 5% de este subsidio. O sea los alumnos ricos se benefician 10 veces más que los alumnos pobres."¹⁶

Como respuesta a este antagonismo entre el fin del corporativismo y los resultados obtenidos, fue necesario adecuar en los últimos años la concepción del paradigma corporativista, incrementando la escolaridad

¹⁵ Ornelas Carlos. El Sistema Educativo Mexicano, La Transición de Fin de Siglo. CIDE/Nacional Financiera/Fondo de Cultura Económica. México, 1996. Pág. 245.

¹⁶ Los Temas Críticos de la Educación Superior en América Latina, Estudios Comparativos; FLACSO CHILE/U.A.A./Fondo de Cultura Económica. México, 1996. Pág. 127.

básica de los educandos bajo dos principios: la gratuidad y su obligatoriedad; pero en lo que respecta a la educación superior, se ha restringido su acceso mediante un sistema de selección fundado en las características cualitativas de los aspirantes, así como también, en un control de la matrícula mediante exámenes socioeconómicos, que restringen el acceso a un alto porcentaje de los sectores sociales privilegiados económicamente, acrecentando con ello la aparición de universidades privadas. Esta adecuación del paradigma corporativista a los tiempos actuales, nos lleva a las siguientes conclusiones:

1.- Este paradigma educativo puede presentarse en cualquier forma de gobierno, pero restringe la participación ciudadana ante la presencia de organismos e instituciones ligadas al propio Estado, como lo son los gobiernos federales, estatales y municipales, los sindicatos, asociaciones de carácter económico productivo, llegando incluso a negar la participación activa de los propios padres de familia. Por sus características, podemos afirmar que es un paradigma propio de los Estados en vías de desarrollo, tal y como se implementó en los países de América Latina que vieron en este paradigma educativo, la oportunidad de avanzar rápidamente en sus metas de bienestar social planteadas en sus políticas públicas.

2.- Por lo anterior, podríamos encuadrar a este paradigma educativo dentro de las regiones geográficas en las que se encuentran los países en vías de desarrollo; por lo que encontraremos dentro del currículum oculto aplicado en estas naciones, una tendencia al

nacionalismo que únicamente avala la integración regional, en virtud de las similitudes raciales, lingüísticas e históricas de los países vecinos.

3. - En lo concerniente a los factores axiológicos y seculares que integran este paradigma educativo, únicamente señalaremos que son tan variables, como en lo particular se puedan conjugar con los propios fines que el partido político o gobernante en el poder aplique en sus políticas públicas: ejemplo de ello, el discurso del entonces Secretario de Educación en México, Agustín Yáñez, que al referirse a los principios cardinales de la educación pública en nuestro país declaró en la siguiente forma: "El rector de la vida nacional, el ciudadano Presidente de la República, licenciado Gustavo Díaz Ordaz, los ha marcado con meridiana claridad."¹⁷

1.1.3. PARADIGMA SOCIALDEMOCRATA

El liberalismo económico plenamente utilizado en las políticas públicas del siglo XIX, obligó a los economistas a asumir una postura intervencionista del Estado, pero a diferencia del corporativismo, "éste solamente se restringía a la promoción del empleo y a la generación de grandes capitales"¹⁸, tal y como propugnaba el propio J. M. Keynes.

¹⁷ Discursos al Servicio de la Educación Pública, Cuarta Serie Correspondiente a 1968, Secretaría de Educación Pública, México, 1969. Pág. 11.

¹⁸ Teoría General de la Ocupación, el Interés y el Dinero, Trad. de Eduardo Hornero. Fondo de Cultura Económica, México, 1995. Págs. 333 a la 337.

En relación al liberalismo radical como ya se mencionó, únicamente polariza la riqueza en sus dos extremos (ricos y pobres), motivando el nacimiento de movimientos sociales que al principio del siglo XX, fructificaron en la implementación de derechos humanos de segunda generación, que no son más que garantías sociales, que bajo la tutela del Estado, fomentan el ejercicio de las libertades que reconocen las desigualdades de las partes. En forma incipiente dada la realidad sociopolítica de la época, se gestaron los primeros derechos humanos de tercera generación, dando origen a una nueva vertiente denominada como derecho social y que actualmente, tutela los derechos de algunos grupos sociales previamente determinados.

En este sentido, nos encontramos en tres categorías de igualdades: "la igualdad ante la ley, la igualdad de oportunidades y la igualdad de resultados"¹⁹, bajo este concepto, el Estado es ahora únicamente un coordinador de la función educativa, distribuyendo su autoridad entre los ciudadanos, padres de familia, educadores y todo aquel ente colectivo o individual que desde la sociedad, garantice mediante su participación la consecución de una educación integral en los educandos, capaz de generar oportunidades de éxito al mayor número de egresados. Esta forma de alcanzar la democracia, se fundamenta en la más alta distribución de la gestión y control del sistema educativo, sin que éste descansa en su totalidad en el Estado mismo; esta visión pluralista, tiene como resultado garantizar los contenidos de

¹⁹. Vázquez, Rodolfo. Educación Liberal, un Enfoque Igualitario y Democrático. Editorial Fontamara, México, 1997. . Pág. 112.

los programas curriculares que maximicen las posibilidades de elección y realización de los planes de vida de los educandos.

Este paradigma educativo es el que más alienta la participación ciudadana, más no limita la participación del Estado, sino que promulga la participación conjunta de ambos en un fin común: una educación integral y general para todos los ciudadanos. La múltiple participación de todos los entes sociales, da como resultado un pluralismo cultural que a la postre deriva en una filosofía de la universalización de los valores, que a pesar de ello, están más influenciados por el cristianismo occidental, que cualquier otra tendencia religiosa o cultural. Por ello, es posible afirmar que este paradigma educativo, es sin duda alguna, el resultado de una larga lucha de la cultura occidental con el objeto de cristianizar el capitalismo, dándole a la lucha del capital un sentido social, no a través del altruismo sino de la propia solidaridad de los ciudadanos que conforman una sociedad.

1.1.4. PARADIGMA COMUNITARIO

La aplicación de políticas sociales que pudieran enfrentar el resultado del liberalismo económico del siglo XIX, fue llevada al extremo en el paradigma educativo que "se caracteriza por un relativismo o convencionalismo con respecto a la verdad moral y por un integrismo como concepción ético-política"²⁰. Esta actitud deriva más a las formas

²⁰ Ibid. Pág. 95.

de gobierno que a la participación activa de los ciudadanos, por lo que no podemos membretar a este paradigma educativo como producto de estos regímenes gubernamentales que están más cerca del estatismo autoritario. Por lo anterior, en la actualidad en los países socialistas se aplica un paradigma educativo que podemos denominar comunitarismo socialista, "que trata de cambiar la estructura económica y social del capitalismo"²¹, esta falsa apreciación del comunitarismo en los regímenes con dictaduras comunistas, no ha sido limitante para adecuar este paradigma educativo en las democracias actuales, ejemplo de ello es el Canadá, que ha puesto en la práctica los siguientes principios comunitarios:

"1.- Plantear a las escuelas como sociedades pequeñas, como relaciones sociales informales y duraderas que son motivadas por un proceso común.

2.- El establecimiento en forma conjunta de padres, maestros y personal administrativo de las escuelas en la toma de decisiones.

3.- La descentralización del proceso directivo, de decisiones y responsabilidades ante la flexibilidad de la autoridad.

4.- Y por último la suplencia del Estado en la función educativa, por las propias comunidades, quienes plantearan sus necesidades y metas en los propios programas de estudios. "²²

²¹ Op Cit. Pág 100.

²² Mawhinney, Hanne B. Respondiendo a la Reforma Educativa en Canadá. La Preparación de Líderes en la Nueva Norteamérica. Educar la Revista de Educación, Año 3. Número 9. Secretaría de Gobierno del Estado de Jalisco. Marzo. 1995. Págs. 7-18.

Estas directrices del comunitarismo moderno, nos llevan al reto de integrar comunidades con un alto índice de colaboración, así como también, con una alta capacidad de autogestión y requisito para ello, la integración dentro de esas comunidades de individuos capaces de generar directrices de trabajo, que no permitan la iniquidad educativa entre un educando de una comunidad y otro. En otras palabras, este paradigma sería sin duda alguna, generador de desigualdades educativas, por el simple hecho de que unas comunidades carecen de los elementos humanos necesarios para fomentar su crecimiento, mientras que otras comunidades al poseer un gran número de elementos capacitados para generar dichos programas educativos, obtendrían fácilmente mejores resultados, resultando de todo ello, la iniquidad educativa entre un educando de una comunidad y otro.

En efecto, el Estado, que sería el único ente capaz de intervenir en los programas educativos de cada comunidad al valorar las desigualdades educativas entre una y otra, se ve restringido en su actuar, ya que es la propia comunidad la que se daría asimismo los programas de estudio y se otorgaría un currículum oculto que fomentaría el regionalismo y en un extremo, el espíritu secesionista de dicha comunidad.

Además entre las características de este paradigma educativo encontramos la sustitución del Estado en la función educativa, por la participación de las comunidades que integran dicha Nación. Los supuestos raciales, lingüísticos y geográficos tienen una gran relevancia,

dado que serán parte fundamental en la generación de los planes de estudio y el currículum oculto de cada comunidad; pero quizá lo más desalentador, es que un espíritu filosófico fundamentado en la colaboración internacional, la integración solidaria de la sociedad y el concepto de democracia incluyente, se pueden ver sustituidos por los sectarismos políticos o raciales, los dogmatismos religiosos de cada comunidad o por la propia búsqueda de la segregación regional.

1.1.5. PARADIGMA DE COMPETITIVIDAD ECONOMICA

La adecuación del mundo actual a las condiciones de los mercados internacionales, la globalización económica y la interrelación de los problemas locales a ámbitos transnacionales, lleva a la palestra de la economía de mercado el tema educativo; tal como lo plasma en su libro Carlos Muñoz Izquierdo, que dice:

"Los años de escolaridad adquiridos por los diversos sectores que integran las formaciones sociales de los países de la región están positiva y significativamente correlacionados con diferentes indicadores de la calidad de vida de quienes los cursaron.

Los economistas y sociólogos de la educación han comprobado la existencia de correlaciones positivas entre la escolaridad, el status ocupacional y los ingresos. Diversas investigaciones realizadas durante los últimos años han demostrado que la estabilidad y fuerza de estas relaciones están fuertemente condicionadas por diversos factores estructurales (tasas de desempleo, segmentación de los mercados, etc.) que, por tanto, suelen ser externos a los sistemas educativos. A esos factores parece atribuible, principalmente, la observación de que los últimos años han disminuido la capacidad que tuvo la educación para contribuir a

impulsar la movilidad social intergeneracional."²³

En este sentido, nos encontramos con la presencia de dos fenómenos que inciden en la transformación de los actuales sistemas educativos, consistentes en "la aplicación de nuevas tecnologías y la división internacional del trabajo",²⁴ el primero de ellos, nos lleva a nuevos ámbitos de la pedagogía, que se ve en la necesidad de incorporar al método de enseñanza-aprendizaje, instrumentos de comunicación masiva como lo son la televisión, la radio y el Internet, que no únicamente apoyan este proceso, sino que también agilizan y uniforman los conocimientos. Sin embargo, la diversificación de fuentes de trabajo, se ve inversamente limitada por la regionalización productiva de los países, que ven con desagrado como se van estratificando las ramas de la industria de acuerdo a las distintas regiones productivas del país: en otras palabras, nos encontramos con una división del trabajo que polariza el ingreso de salarios de conformidad a la región en que se labora, que en un pequeño ejercicio de clasificación, podríamos denominar de la siguiente forma: regiones con altos centros de investigación y venta de tecnología, regiones en las que se fomenta la venta y generación de servicios, regiones productivas o extractoras de materias primas y regiones maquiladoras o prestadoras de mano de obra barata, por lo que las palabras de Ignacio Llamas Hüitrón, cobran actualidad como nos dice: "El ingreso promedio de los trabajadores varía

²³ Origen y Consecuencias de las Desigualdades Educativas. Fondo de Cultura Económica. México, 1997. Pág. 150.

²⁴ Bolaños Guerra, Bernardo. El Derecho a la Educación: Colección Temas de Hoy en la Educación Superior. ANUIS. México, 1996. Págs. 57-58.

de acuerdo con la clase social a la que pertenecen. Así, el mismo nivel de educación está asociado con diferentes ingresos, de acuerdo con la clase social del individuo"²⁵

En los últimos años ha sido sumamente exitosa esta concepción de la educación, al considerar como estratégica la promoción de la competitividad, generando con ello en los mercados laborales expectativas de promoción y remuneración económica entre los trabajadores, que se ven inmersos en esta contienda por la capacitación laboral mediante la superación educativa. Pero surge la inevitable pregunta sobre que tipo de habilidades se requiere que esta sociedad moderna incluya en el currículum oculto de este paradigma educativo; que sin duda alguna "necesita individuos analíticos, creativos e innovadores, capaces de incorporar altos niveles de productividad a los procesos de producción."²⁶

Desde la óptica de Guillermo Trejo, la respuesta está en la implementación de varios sistemas educativos, que en su conjunto lograrían un paradigma capaz de responder a las nuevas necesidades de los mercados abiertos al libre comercio; entre los que podríamos mencionar un sistema educativo liberal, motivador de un individualismo promotor de cambios que tenga inserta a su vez una consigna educativa

²⁵ Educación y Mercado de Trabajo en México. Universidad Autónoma Metropolitana. México, 1989. Pág. 143.

²⁶ Trejo, Guillermo (coordinador). Educación para una Economía Competitiva. Alternativas para el Futuro. CIDAC/Diana editores. México, 1991. Pág 27.

de tipo vocacional, consistente en la preparación de elementos altamente productivos, conocedores de la disciplina laboral y el trabajo colaborativo. El problema que este modelo educativo presenta, es el de crear cuadros especializados en los diferentes sectores económicos de un país, y es que en esta labor individualista, el Estado se reduce a la simple tarea de generar actitudes laborales de alto rendimiento y calidad para las empresas, sin fomentar con ello una cultura ciudadana, democrática o cualquier otro valor de tipo social; en otras palabras "La educación vista como un subsector auxiliar del desarrollo económico, cuyo objetivo fuese fundamentalmente la formación y actualización de los recursos humanos requeridos en el crecimiento económico de los países"²⁷

Por lo tanto, el fracaso que ha demostrado este paradigma educativo, se presenta ante la disyuntiva de que los hijos de los trabajadores se ven poco motivados para capacitarse en las tareas que vienen realizando sus progenitores, consecuentemente, las opciones que se ofrecen para un empleo bien pagado y seguro han aumentado tan rápidamente como se ha incrementado el nivel de educación del pueblo; logrando con ello, "obreros mejor educados pero igualmente pagados."²⁸ Como ejemplo de este paradigma educativo, se encuentra la siguiente recomendación en el informe de la sección mexicana del Club de Roma,

²⁷ Prawda, Juan. Logros, Inequidades y Retos del Futuro del Sistema Educativo Mexicano. 4a. Edición. Editorial Grijalvo. México, 1989. Pág. 39.

²⁸ Eckstein, Susan. El Estado y la Pobreza en México. Trad. de José Ramón Pérez Lías. Siglo XXI. México, 1982. Pág. 203.

que en una de sus partes esenciales dice:

"La tarea urgente es sistematizar la enseñanza media superior en tres tipos fundamentales: el bachillerato propedéutico universitario, el bachillerato tecnológico y la enseñanza terminal que prevea un enfoque vocacional claro y orientado a las nuevas tecnologías."²⁹

Tal y como se puede apreciar, la participación gubernamental es la de generar condiciones de desarrollo para la economía de mercados abiertos, mismos que no respetan ningún factor natural entre los que podemos señalar los raciales, los lingüísticos o geográficos; dándole al individualismo un alto valor dentro del currículum oculto de dicho paradigma educativo.

1.1.6. OTROS PARADIGMAS

Como lo mencionamos en la introducción de esta investigación, es difícil poder señalar todos los paradigmas educativos que en forma integral o parcial han surgido en la Historia de la humanidad; tan solo en México, hemos visto cómo algunos de ellos han sido aplicados en forma temporal al propio marco jurídico educativo. Pero por citar algunos, podemos enumerar las más importantes corrientes pedagógicas, que parcial o a veces substantivamente han conformado en nuestro país el

²⁹ Urquidí, Víctor L. (coordinador), México en la Globalización, Condiciones y Requisitos de un Desarrollo Sustentable y Equitativo, Fondo de Cultura Económica. México, 1996. Pág. 190.

modelo educativo nacional:

EL LIBERALISMO, como consecuencia de las ideas revolucionarias que encontraron respuesta en los movimientos independistas de América, un grupo de pensadores plasmaron una serie de principios que dan forma al liberalismo como la principal filosofía capaz de enfrentar al régimen absolutista del Estado, independientemente de la forma de gobierno en que este régimen se presentara. Entre sus consignas podemos destacar la repulsa a la intervención del Estado, que consiste en la no-limitación de las libertades individuales frente a éste, de tal forma que el Estado mismo limita su participación garantizando los derechos de los particulares, por lo anterior, podemos decir que "el propio Estado se somete a un conjunto de normas jurídicas que derivan en un marco legal denominado Estado de Derecho."³⁰ Se puede afirmar que esta corriente filosófica es propia de las sociedades capitalistas, dado que representa el espíritu emprendedor del mercantilismo; de la misma forma podemos manifestar que responde a los ideales de la burguesía y las clases medias en ascenso, ya que fortalece el principio de las desigualdades sociales ante las diferencias cualitativas de las personas.

De lo mencionado, resumiremos que esta corriente propia del siglo

³⁰ Rodríguez Prats, Juan José, La Política del Derecho en la Crisis del Sistema Mexicano, 2a. Edición, UNAM. México, 1992. Págs. 82-112.

XIX, fue en una primera etapa un liberalismo político, mismo que motivó los debates ideológicos que dieron origen a las revoluciones sociales que acabaron con el Estado Absolutista y multiplicaron los regímenes constitucionales en el mundo; de la misma forma, establecieron el laicismo como una de sus características, "permitiendo que el individualismo fuera el sustento de toda moral pública."³¹ En una segunda etapa histórica, las políticas públicas que fueron encausadas por esta corriente, motivaron el nacimiento del llamado liberalismo económico, consecuencia de la voracidad mercantilista de los particulares, que al no ver limitada su capacidad de acción en la sociedad, marginaron las oportunidades de bienestar para las mayorías, quienes tenían que soportar largas jornadas de trabajo a cambio de sueldos de hambre.

En nuestro país, fue la corriente política predominante durante la primera mitad del siglo XIX, siendo los personajes más representativos de la acción liberal el Dr. José María Luis Nava y Valentín Gómez Farias. El liberalismo que se aplicó en el Constituyente de 1917, se distingue por los siguientes planteamientos: por una acentuada política social patrocinada por el propio Estado en compensación de las desigualdades sociales, un nacionalismo que contrastó con el individualismo aplicado a los regímenes europeos y por último, el deseo de modernidad, como una esperanza a ser en un futuro lejano parte de las naciones desarrolladas.

³¹ Ibid. Pág. 44.

EL POSITIVISMO, es el resultado de la repercusión social a los efectos de la revolución industrial que padecía Europa, así como también, el nacimiento de las ciencias sociales al aplicar el método científico en ellas. En México tuvo una gran aceptación en las políticas educativas de la segunda mitad del siglo XIX. Mediante el positivismo se pretendía unificar las opiniones, tendencias y partidos políticos en un solo cuerpo indiscutible de ideas; así la ciencia y la patria serían, en adelante, la mayor fuerza cohesiva de la sociedad, sobre la cual el gobierno se encargaría de mantener la tranquilidad.

El principal idealizador del positivismo mexicano fue Gabino Barreda, quien resumió su trabajo en el siguiente lema: "*libertad, orden y progreso*."³² Pero para Raúl Bolaños Martínez, el sistema positivista plantea tres premisas fundamentales, mismas que enumeró:

"La ley de los tres estados, la clasificación de las ciencias, y la religión de la humanidad.

Con respecto a la primera, considera que una vez superados los pensamientos teológicos y metafísicos, serán solamente las verdades científicas, es decir lo probado y lo real, los elementos que pueden aceptarse en las explicaciones de las leyes que producen y definen el acontecer.

En la segunda, las ciencias deben de seguir un orden lógico a partir de las matemáticas; prosiguen la astronomía, la química, la biología, hasta llegar finalmente a la ciencia más compleja, la sociología.

En tercera, se excluye la necesidad del culto hacia deidades metafísicas y se considera que es la humanidad misma quien merece respeto y veneración."³³

³²Op. Cit. Pág. 43.

³³Id.

Sabemos que la industrialización que se llevó a cabo en el período del porfiriato, fue a través de la consigna positivista, la mayoría de los países latinoamericanos tomaron esta corriente filosófica dentro de sus proyectos de desarrollo económico, tal y como se puede apreciar en el lema que porta la bandera brasileña (orden y progreso); quizá como una forma de combatir el clericalismo que imperaba como resultado de una religión preponderante: la católica. Por tal motivo la doctrina oficial del Estado fue el positivismo y sus seguidores, los denominados científicos, nombre con el que se identificaba a aquellos funcionarios que fundamentaban sus decisiones políticas mediante premisas positivistas, probablemente algo equiparable a nuestros actuales tecnócratas.

EL SOCIALISMO, a pesar de ser una de las corrientes ideológicas más estudiadas y combatidas en el último siglo, han sido en forma constante objeto de un sinnúmero de errores en cuanto a su interpretación; sin duda alguna son Carlos Marx y Federico Engels, quienes señalan la pauta a seguir en lo que denominaron el *socialismo comunista*; Incluso ambos autores en sus obras caen en contradicciones respecto a las características que debe de tener la educación pública. Ambos consideran al Estado parte de la superestructura social culpable de la explotación del proletariado, por ello, no justifican la existencia del Estado mismo, pero aceptan que en una fase inicial esta figura es necesaria para llegar al comunismo.

Pero en lo que respecta a la educación pública, inicialmente es Federico Engels quien nos dice que para lograr el comunismo es necesaria la obtención de ocho puntos relevantes, de los cuales el octavo a la letra dice:

"Educación de todos los niños en establecimientos estatales y a cargo del Estado, desde el momento en que se puedan prescindir del cuidado de la madre. Conjugar la educación con el trabajo fabril."³⁴

Por otro lado, Carlos Marx, nos dice que incluso la educación pública debe estar lejos de las manos del Estado, negando la denominada *educación popular a cargo del Estado*, al señalar que "lejos de esto lo que hay que hacer es substraer la escuela de toda influencia por parte del Gobierno y de la Iglesia."³⁵ Cuando ambos autores decidieron escribir conjuntamente el Manifiesto del Partido Comunista, retomaron el criterio de Carlos Marx, consistente en que la educación pública debe de estar en manos de la propia sociedad y no en la del Estado; sin embargo, esta última postura es la menos observada por aquellos que han querido poner en la práctica alguna de estas ideas.

Con relación a lo comentado, nuestro análisis tendrá que ser sobre aquellas políticas que han dado origen a regímenes socialistas, que se encuentran más cerca del estatismo, que del propio comunismo

³⁴ Engels Federico. C. Marx, F. Engels Obras Escogidas, Principios del Comunismo. Tomo 1, Editorial Progreso. Moscú, 1973. Pág. 92.

³⁵ *Ibid.* Pág. 25.

socialista. En México el entonces Presidente de la República, el general Lázaro Cárdenas no contravino substancialmente la visión del caudillo de la Revolución, el General Plutarco Elías Calles; dado que pocos meses antes de iniciarse la administración cardenista, éste último lanzaba su llamado "grito de Guadalajara" del 22 de julio de 1934, en el cual exponía:

"La revolución no ha terminado. Los eternos enemigos la acechan y tratan de hacer nugatorios sus triunfos. Es necesario que entremos al nuevo período de la revolución, lo que yo llamo el período revolucionario psicológico; debemos apoderarnos de las conciencias de la niñez, de las conciencias de la juventud por que son y deben pertenecer a la Revolución... Con toda maña los reaccionarios dicen que el niño pertenece al hogar y el joven a la familia; ésta es una doctrina egoísta, porque el niño y el joven pertenecen a la colectividad..."³⁶

Con ello se daba inicio a una de las más polémicas reformas al artículo tercero de la Constitución de 1917, al declarar a la educación pública como socialista, pero contradictoriamente a lo dispuesto por Carlos Marx y Federico Engels, esta consigna únicamente lo fue de membrete, dado que en la propia iniciativa de reforma llevada a efecto por el Partido Nacional Revolucionario, se señala:

"No será una escuela socialista determinada dentro del conjunto de las que actualmente se disputan los campos de la especulación y de acción en el mundo la que aspira las acciones de nuestra educación. Nuestro socialismo, el socialismo de la Revolución Mexicana, tiene su doctrina inmediata en los principios relativos de la Constitución General

³⁶ Citado en la obra de Monroy Huitrón, Guadalupe. Política Educativa de la Revolución. Secretaría de Educación Pública. México, 1985. Págs. 92-93.

de la República, los que se enseñarán al educando como principios y posiciones de lucha... que se caracterizan por una intervención cada día más acentuada del Estado y por una dirección estatal en nuestra economía que tiende a la socialización."³⁷

De esta manera, el socialismo que se aplicó en la educación pública en México, durante el período cardenista, fue verdaderamente una política nacionalista que nos llevó en forma exacerbada al estatismo mismo, donde la participación autoritaria y centralista del Estado fue su principal característica. Sin duda alguna, esta fue la contraofensiva que desde el salón de clases, el Estado pretendió dar en contra de la gran influencia que en materia educativa tenía la Iglesia Católica Mexicana, por lo que el laicismo oficialista fue fácilmente confundido con el contenido de la educación socialista. En el sexenio siguiente, estando al frente de la Presidencia de la República el general Manuel Avila Camacho, se ponía fin a esta etapa beligerante del Estado contra el clero católico, modificándose de nueva cuenta el artículo tercero Constitucional y otorgando de una forma fáctica, amplias libertades de culto a una organización religiosa que jurídicamente no tenía ningún derecho.

EL UTILITARISMO. Esta corriente política aparece en los escritos de los pensadores del siglo XIX, de la talla de Jeremías Bentham, John Austin y John Stuart Mill, "quienes sostenían que el Estado se funda en

³⁷ Derechos del Pueblo Mexicano, México a Través de sus Constituciones, Tomo III, Editorial Miguel Porrúa-Cámara de Diputados. L Legislatura. México, 1978, Págs. 89-93.

el hábito de la obediencia y en el mandato expreso de la comunidad política, entiende al mismo tiempo que la felicidad de la mayoría constituye la norma por la que debe de juzgarse la vida del Estado"³⁸

Nuevamente en la búsqueda por encontrar una solución ideal a las paradojas del liberalismo económico, ha sido ampliamente aplicado en las políticas públicas el utilitarismo; la denominación de populistas y demagogos, es con frecuencia el resultado de dichas políticas que buscan como fin último del Estado no el bienestar de la sociedad, sino su felicidad. Por lo anterior, Albert Calsamiglia ha clasificado las críticas del utilitarismo en cuatro rubros:

"Primero. Incompatibilidad entre filosofía individualista y utilitarismo. El individuo no es el portador de unos derechos inalienables. La felicidad de la mayoría es más importante que la satisfacción de un derecho individual. Si para lograr la mayor felicidad del mayor número posible es posible cometer una atrocidad, el utilitarista consecuentemente debería estar de acuerdo y cometerla...

Segundo. Debe en método que permita medir la felicidad y hacer comparaciones interpersonales pertinentes. Los utilitaristas no han ofrecido un método fiable de cálculo de la felicidad tanto a nivel cuantitativo como a nivel cualitativo...

Tercero. Las doctrinas utilitaristas valoran los resultados, pero son insensibles a los distintos méritos, a las circunstancias y a los esfuerzos realizados por los individuos. Son muy pocos sensibles al esfuerzo y al voluntarismo.

Cuarto. Las doctrinas utilitaristas son excesivamente sensibles al tema de los derechos. Cualquier derecho se debe sacrificar a la felicidad de la mayoría. Para los utilitaristas, los

³⁸Palacios Alcocer, Mariano. El Régimen de las Garantías Sociales en el Constitucionalismo Mexicano. UNAM. México. 1995. Pág. 42.

derechos entendidos como exigencias morales son en palabras de Bentham disparates en zancos. El utilitarismo no sólo es incompatible con la filosofía individualista, sino que no se toma los derechos en serio.

Quinto. Las doctrinas utilitaristas se basan en las preferencias declaradas. Pero esas preferencias pueden ser falsamente declaradas. Si los cálculos se basan en las declaraciones de preferencia pueden ser intencionalmente falsas, entonces se basan en una información incorrecta y el resultado lo será también"

En tal virtud, podemos comprender lo peligroso que resulta conjugar algunas prácticas políticas como el *nacionalismo* o el *estatismo*, con el utilitarismo mismo, ya que ello implicaría contundentemente el menoscabo de los derechos individuales de uno o de varios de los individuos que conforman a la sociedad. Actualmente es a través de las encuestas y estudios de opinión, que se toman como parámetros en las decisiones públicas, prácticas que han tomado gran auge y han renovado la práctica del utilitarismo en los últimos años.

1.2. EL DERECHO A LA EDUCACION

Para el desarrollo de este punto nos apoyamos en la exposición de motivos de la reforma de los artículos 3o. y 31o., fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de fecha 18 de noviembre de 1992.

"En México se ha depositado en la educación nuestros más elevados ideales. La preocupación educativa figura ya en el Decreto

Constitucional para la libertad de la América Mexicana, sancionada en Apatzingán en 1814. Pero correspondió a la generación liberal consolidar el avance más significativo en nuestra concepción educativa al establecer tanto la gratuidad y la obligatoriedad de la enseñanza primaria, como el laicismo de la escuela pública. En 1857 se incluyó por primera vez en la Constitución, bajo el título de los derechos del hombre, un artículo específicamente dedicado a la educación. Esta inclusión reflejaba la certeza liberal de que la instrucción de los ciudadanos era el medio más eficaz de vencer obstáculos para el progreso nacional de todos los órdenes.

Como sabemos el proyecto educativo de los liberales alcanzó mayor relieve el año mismo en que triunfó la República, al expedir el Presidente Benito Juárez la Ley Orgánica de la Instrucción Pública en el Distrito Federal. Dicha Ley establecía la obligatoriedad de la educación primaria, y bajo ciertas condiciones, su gratuidad. Estas disposiciones fueron recogidas por la legislación de la mayoría de los estados de la República, y se conjugó así la fuerza de la soberanía estatal con el principio de la unidad nacional.

Con las precarias condiciones de una nación que debió invertir su primer medio siglo de vida en la defensa y afirmación de su soberanía e independencia nacional, quedó plasmada la convicción de que la educación primaria debía ser un derecho fundamental del pueblo mexicano. Esta certidumbre explica la pasión con que el Congreso Constituyente de 1916-1917, abordó los alcances de la función

educativa, al ratificar la concepción liberal de la educación y ampliar su alcance social.

En el curso de este Congreso Constituyente se debatió donde debería incluirse el precepto de primaria obligatoria, si en el capítulo de garantías individuales o si bien, en el de obligaciones de los gobernados. La decisión del Constituyente fue que en el capítulo segundo, De los Mexicanos, se incluyera como obligación para éstos el de hacer que su hijos o pupilos, menores de 15 años concurrieran a las escuelas públicas o privadas, para cursar la educación primaria elemental. Esta decisión significa que en la percepción del Constituyente, era en los padres en quienes recaía la obligación de hacer que su hijos estudiaran la primaria.

En 1934 el Constituyente Permanente incluyó en el artículo tercero la disposición expresa de que la educación primaria sería obligatoria. De la lectura de la iniciativa, el dictamen respectivo y el debate consiguiente, no es posible discernir si se trata de la obligación del Estado de impartir educación primaria o de la obligación de los individuos de cursarla, o bien si sólo se pretendió compilar en este artículo la obligación de los mexicanos -ya prevista en el artículo 31- de hacer que sus hijos estudien la primaria. En esta iniciativa se propone esclarecer el alcance de tales obligaciones.

En nuestro país es inobjetable el derecho a la igualdad de oportunidades de acceso al sistema educativo nacional sin más limitaciones que satisfacer los requisitos expresados en las disposiciones

aplicables. En la reforma se busca precisar una garantía individual que se encuentra implícita, con cierta ambigüedad, en el artículo 3o.: la del acceso a la educación. A diferencia de los demás derechos garantizados por la llamada parte dogmática de la Constitución, la educación no parece como un mandato a la autoridad para que ejecute o permita que se efectúe una conducta determinada. Tampoco se señala quién es el beneficiario de la obligación que tiene el Estado, así pues conviene establecer explícitamente en el artículo 3o. el derecho de los mexicanos a recibir educación. De este modo el Estado, además de procurar la impartición de la educación en los términos de esta iniciativa, deberá abstenerse de expedir resoluciones o realizar acto alguno que impida a todos los individuos que cumplan los requisitos señalados en las disposiciones aplicables, tener las mismas oportunidades de acceso a la educación. Una preocupación principal de las grandes luchas sociales ha sido lograr el aumento paulatino de la escolaridad considerada necesaria y obligatoria. En 1867 cuando el Presidente Benito Juárez introdujo la obligatoriedad de la primaria, ésta correspondía a la llamada educación primaria elemental, consiste en sólo tres años de estudio, y a la que seguía la llamada primaria superior. Más tarde la obligatoriedad comprendió una educación primaria elemental de cuatro años y, en 1905 Justo Sierra pugnó porque se extendiera a cinco años. La Ley Orgánica de Educación promulgada en febrero de 1940 fijó que la educación primaria abarcaría un período de seis años.

Al establecer el Constituyente de 1917 la obligatoriedad de la primaria en los términos del artículo 31, se logró generar un aliento a la

extender la primaria a toda la población, su elevación a rango constitucional comprometió el largo esfuerzo de maestros, padres de familia y autoridades que gradualmente fue dando frutos.

Cada día es más numeroso el acervo de estudios, investigaciones y pruebas científicas que ratifican la importancia formativa de los primeros años del ser humano. En ello se determina fuertemente el desenvolvimiento futuro del niño, se adquieren los hábitos de alimentación, salud e higiene y se finca su capacidad de aprendizaje. En particular, la motivación intelectual en la edad preescolar -cuatro y cinco años-, puede aumentar las capacidades del niño para su desarrollo educativo posterior. Una fuerte evidencia empírica comprueba que la educación preescolar reduce significativamente la reprobación y la deserción de los grados iniciales de la primaria, señaladamente en el primero, y le permite ingresar al siguiente ciclo con una disposición mejor formada para la concentración y buen desempeño en las labores escolares.

Por otra parte, la experiencia internacional revela que una escolaridad adicional, que comprende la secundaria, impulsa la capacidad productiva de la sociedad; fortalece sus instituciones económicas, sociales, políticas y científicas; contribuye decisivamente a consolidar la unidad nacional y la cohesión social; promueve una más equitativa distribución del ingreso al generar niveles más altos de empleo bien remunerado y elevar los niveles de bienestar; mejora las condiciones de alimentación y salud; fomenta la conciencia y el respeto de los derechos humanos y la protección del ambiente; facilita la adaptación social al cambio tecnológico y difunde en la sociedad actitudes cívicas basadas en la tolerancia, el diálogo y la solidaridad.

equitativa distribución del ingreso al generar niveles más altos de empleo bien remunerado y elevar los niveles de bienestar; mejora las condiciones de alimentación y salud; fomenta la conciencia y el respeto de los derechos humanos y la protección del ambiente; facilita la adaptación social al cambio tecnológico y difunde en la sociedad actitudes cívicas basadas en la tolerancia, el diálogo y la solidaridad.

En virtud de estas consideraciones la reforma se propone precisar en el artículo 3o. que el Estado impartiría educación preescolar, primaria y secundaria a todo el que la solicite, en los términos que fijen la ley reglamentaria respectiva y demás ordenamientos aplicables. Esta disposición afirmará el compromiso del Estado de proporcionar servicios educativos suficientes para que toda la población pueda cursar los ciclos escolares señalados.

Es importante precisar, que además de cumplir con la obligación de impartir educación preescolar, primaria y secundaria que se haría expresa en el artículo 3o., el Estado seguirá cumpliendo sus compromisos respecto a los demás tipos y modelos de educación - incluyendo la superior- y apoyando el desarrollo y difusión de la cultura, la ciencia y tecnología. Es propósito firme no sólo mantener, sino incrementar, el apoyo del gobierno de la República a éstas actividades. Así, se promoverá una política integral en materia educativa, cultural y de ciencia y tecnología.

El Estado -Federación, Estados y Municipios-, cumplirá la

obligación de impartir educación preescolar, primaria y secundaria y conforme al federalismo educativo que, con sustento en el régimen de concurrencia previsto por la Constitución y la Ley General de Educación, se convino el 18 de mayo de 1992, para concretar las respectivas responsabilidades de los tres órdenes de gobierno en la conducción y operación del sistema de educación básica y normal. Además, la impartición de educación primaria y secundaria no quedará limitada en función de la edad de los individuos que la cursen. Corresponderá a las leyes secundarias establecer las distintas modalidades, según se trate de educación para menores o de educación para adultos.

Conviene señalar que, si bien se precisa la obligación que tiene el Estado de impartir educación preescolar, primaria y secundaria, la obligación de los padres de hacer que su hijos las cursen sólo se aplica a los dos últimos ciclos citados. Esto es, no será obligatorio que los niños cursen la educación preescolar. Entre las razones para esta limitación sobresale la potestad que deben conservar los padres ya sea de dar directamente y en el hogar una instrucción inicial a los niños, o bien, de hacer que la reciban en los planteles adecuados. Sería improcedente que la obligación que recae en los padres acerca de la educación primaria y secundaria, fuese extensiva, en iguales términos, a la educación preescolar. Ciertamente la educación preescolar es muy importante para el desarrollo de las facultades de la persona, pero no sería razonable ni justo que se exigiera como requisito para ingresar a la primaria, sobre todo tratándose de niños mayores de seis años de edad. Con todo, deberá ser un decidido propósito de política educativa

promover la educación preescolar.

La incorporación en el texto constitucional de la obligación del Estado de impartir educación preescolar, significará un impulso a ese ciclo formativo. En la actualidad, se atiende casi el 68 por ciento de la población de cuatro a cinco años de edad y conviene tener en cuenta que, en 1970, el porcentaje de atención era menor al 12 por ciento. Este crecimiento revela que existe una dinámica firme sostenida de las entidades públicas e instituciones de los sectores social y privado, que ha permitido extender rápidamente la atención a la demanda de educación preescolar. Sin duda esa dinámica se ha visto acelerada por la presencia más vigorosa de la mujer en las actividades productivas del país. Esta iniciativa estimulará una creciente participación de la mujer mexicana en el desarrollo de la nación.

La educación enaltece al individuo y mejora a la sociedad. El derecho a la educación lleva implícito el deber de contribuir con el desenvolvimiento de las facultades del individuo, al desarrollo de la sociedad. De aprobarse la presente iniciativa el primer párrafo del artículo tercero -además de establecer el derecho a la igualdad de oportunidades de acceso a la educación y la obligación estatal de impartirla en los niveles considerados como básicos- precisaría el carácter obligatorio de la educación primaria y secundaria para todos los habitantes de la República. Esto sin perjuicio de la obligación de los mexicanos de hacer que sus hijos acudan a las escuelas a recibir educación, en los términos señalados en la fracción I del artículo 31.

Ahora bien, es oportuno puntualizar que la falta de educación primaria o secundaria no deberá ser invocada para justificar disposiciones, medidas o acciones discriminatorias, señaladamente en el empleo. En congruencia con lo dispuesto por el artículo quinto, y demás artículos constitucionales relativos a las garantías individuales, ningún precepto legal podría establecer el haber cursado primaria o secundaria como condición previa para el ejercicio de derechos. En este sentido, dichos niveles de educación no se convierten en requisito para obtener trabajo, ejercer los derechos políticos o ejercer la patria potestad sobre los hijos. Para los individuos, la educación es un deber social cuya recompensa se haya en el progreso individual y colectivo, y cuya única sanción reside en un más limitado desarrollo de la persona. En consecuencia, sería muy conveniente que ésta consideración fuese tenida en cuenta al elaborarse la ley secundaria respectiva.

La educación ha contribuido a labrar una parte fundamental de la identidad nacional y del sentimiento de pertenencia a una patria soberana, independiente y unida. La educación ha sido medio para asegurar la permanencia de los atributos de nuestra cultura y el acrecentamiento de su vitalidad. La educación resume nuestra concepción a la democracia, el desarrollo y la convivencia nacional, y por ello es en el artículo 3o. donde el Constituyente ha plasmado los valores que deben expresarse en la formación de cada generación de mexicanos.

La unidad nacional se verá fortalecida por el acceso de los mexicanos a un mismo conjunto básico de conocimientos en la educación primaria y secundaria. Para lograr este propósito, en el marco del pacto federal, es conveniente reconocer una autoridad única nacional encargada de normar el conjunto básico de conocimiento y vigilar que se observe su enseñanza en todo el país.

Esa autoridad única nacional velará porque la educación en el país, en los términos que señala la propia Constitución tienda a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomenta en él, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia. Igualmente cuidará que la educación esté orientada por un criterio basado en los resultados del progreso científico y lucha contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Dicho criterio, además, será democrático, considerando la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo: será nacional, en cuanto -sin hostilidades ni exclusivismos- atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura, y contribuirá a la mejor convivencia humana, a robustecer el aprecio de la dignidad de la persona, la integridad de la familia, el interés general de la sociedad y los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando

discriminaciones a partir de raza, de religión, de grupo étnico, de sexo o de peculiaridades individuales.

El carácter nacional de la educación primaria y secundaria sirva para fomentar la calidad de la enseñanza, precisando claramente los atributos y características que debe cumplir. Asimismo, el implantarse planes y programas similares para toda la República, permitirá que los hijos de familias que mudan su lugar de residencia puedan continuar sus estudios sin contratiempos.

En consecuencia, comprende la incorporación en el artículo 3o. del precepto, hoy vigente en la Ley General de Educación, que faculta expresamente al Ejecutivo Federal para determinar los planes y programas de estudio que deberán ser observados en toda la República en los ciclos de educación primaria, secundaria y normal. La trascendencia de esta iniciativa radica en que asegurará que los mexicanos de todas las regiones geográficas, de todas las procedencias sociales y de todas las condiciones económicas, compartirán una misma educación básica, sin mengua de la inclusión de los acentos locales y regionales que, a propuesta de los gobiernos de los Estados, aprobará la propia autoridad educativa nacional.

En las reformas introducidas en 1934, se consideró que la educación de todo tipo y grado que se impartiera a obreros y a campesinos debería quedar, por ese solo hecho, sometida a un régimen jurídico particular. Con el ensanchamiento de las oportunidades de

educación, a través de la multiplicación de instituciones de enseñanza media superior, institutos tecnológicos y universidades, tanto obreros y campesinos, como sus hijos, han tenido acceso creciente a la educación que se imparte a todos los sectores sociales. En consecuencia, se propone hacer partícipes a los obreros y campesinos de las condiciones de igualdad jurídica que, en este sentido, disfrutaban los demás miembros de la sociedad.

En la reforma constitucional de 1934, y ante las circunstancias de entonces, se dispuso que la autorización a los particulares para impartir educación primaria, secundaria y normal -así como cualquier tipo o grado destinada a obreros y a campesinos- puede ser negada o revocada sin que contra tales resoluciones de la autoridad proceda juicio o recurso alguno. Esta medida dio lugar a un régimen de excepción que, a la luz de las condiciones actuales y de conformidad con la tradición jurídica del Estado Mexicano, no es ya consecuente. Una de las exigencias del Estado de Derecho, consistente en que la ciudadanía puede acudir al poder judicial para solicitar se revise la legalidad de los actos de las autoridades. Este apunta a que el ciudadano se asista de dicho poder en la defensa de sus garantías y derechos individuales, así como en el discernimiento jurídico de que, en sus actos, las autoridades han respetado y aplicado la ley. Nuestro Estado de Derecho prevé que las controversias jurídicas acerca de la constitucionalidad y legalidad de los actos de las autoridades se resuelvan a través de la función jurisdiccional. La iniciativa propone ampliar la vigencia de ese derecho ciudadano.

Consecuentemente, se propone suprimir la última parte de la fracción III del artículo 3o. actualmente en vigor. A la vez, se propone que la fracción que señale que para poder impartir educación primaria, secundaria y normal, los particulares deberán obtener previamente autorización expresa del poder público, se adicione la mención de que dicha autorización deberá hacerse con apoyo de las disposiciones legales aplicables. La reforma en los términos propuestos dará fin al estado de indefensión que actualmente afecta a los particulares que imparten educación.

Con el propósito de otorgar mayor seguridad jurídica a los particulares que concurren a la función educativa, la reforma propone agregar que el reconocimiento de validez oficial que confiere el Estado a los estudios que se realicen en planteles particulares, se otorgará y podrá ser retirado de conformidad con los términos que fije la ley. Al otorgar autorizaciones y reconocimientos, las autoridades educativas continuarán vigilando el cumplimiento de los preceptos constitucionales y legales que correspondan y, a la vez podrán revocar las autorizaciones cuando haya causa fundada en la ley.

En la fracción V del artículo 3o. propuesto, se modificará el término grados que se utiliza para referirse a una estructura interna de los tipos y niveles educativos, por el de modalidades, que alude a la manera escolar o extraescolar del prestar el servicio educativo.

En congruencia con la obligatoriedad de la secundaria, la reforma incluye una modificación a la fracción I del artículo 31, a fin de que los padres hagan que sus hijos o pupilos concurren a las escuelas públicas o privadas para obtener la educación primaria o secundaria, en los términos que establezca la ley. Se corresponsabiliza así, a los padres para que sus hijos ejerzan su derecho a la educación."

1.2.1. LA EDUCACION COMO UN DERECHO HUMANO UNIVERSAL

Sabemos que los primeros derechos reconocidos por el Estado absolutista, fueron aquellos que limitaban la vida y la libertad, a ser consideradas iguales ante la ley, la seguridad jurídica y el respeto a la propiedad privada; pero los derechos correspondientes a la libertad del pensamiento y la educación, fueron tardíamente reconocidos. Fue hasta finales del siglo XVIII, que "al considerarse la ignorancia como una especie de esclavitud a la que podía estar sometido el ser humano",³⁹ se convierte en deber de la sociedad y el Estado combatirla a través de la ilustración, movimiento que dio origen a las revoluciones sociales que contemplaban a la educación como un derecho inherente al hombre y protegido por el Estado, de conformidad a las ideas liberales de los siglos XVIII y XIX. Pero fue con el liberalismo del Estado Moderno, que

³⁹Rabasa, Emilio O. y Caballero, Gloria. Mexicano: Esta es tu Constitución. Miguel Angel Porrúa/Cámara de Diputados. México, 1994. Pág. 39.

se conceptualizó a la educación como parte de las garantías inherentes al hombre y el ciudadano, y por ello se responsabilizó al Estado de la difusión de la denominada Ilustración, dando inicio a la formación de normas que contemplan los deberes, derechos, obligaciones y quizá lo más importante, los valores insertos en la educación pública.

Durante la Revolución Francesa, se puso a consideración de las diferentes Asambleas Generales, proyectos para regular la educación pública, destacando los siguientes pensadores:

"HUBERT, señaló que la enseñanza es ante todo asunto del Estado, mediante una Escuela única y totalitaria: será obligatoria y gratuita la enseñanza elemental. La educación pública será superior sobre la educación privada y el derecho de acceso será de todos, pero por una selección basada en el mérito, a los grados superiores de instrucción. Esta enseñanza debe ser a la vez eminentemente nacional y profundamente humana.

TELLEYRAND, pidió la creación y organización de una instrucción pública común para todos los ciudadanos y gratuita para las enseñanzas indispensables a todos los hombres. Profesaba el principio de la libertad educativa, pero exigía una educación universal del derecho a la educación, fue La Declaración de los Derechos del Niño de 1824, conocida como la Declaración de Ginebra, que en el punto V, establecía: el niño debe ser educado en el sentimiento de que sus mejores cualidades deben ser puestas al servicio de sus hermanos"⁴⁰

La historia registra que con fecha de mayo de 1948, fue suscrita en

⁴⁰ Mendonca, Daniel. Derecho y Educación, Régimen Jurídico de la Educación Paraguaya. Universidad Católica "Nuestra Señora de la Asunción", Asunción, 1990. Pág.35.

la IX Conferencia Internacional Americana realizada en Bogotá (Colombia), el primer documento intergubernamental de su clase en la Historia, por lo cual se le considera precursor de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre. El artículo XII expresaba:

"Derecho a la educación. Toda persona tiene derecho a la educación, la que debe estar inspirada en los principios de libertad, moralidad y solidaridad humanas.

Asimismo tiene el derecho de que, mediante esa educación, se le capacite para lograr una digna subsistencia, en mejoramiento de nivel de vida y para ser útil a la sociedad.

El derecho de educación comprende el de igualdad de oportunidades en todos los casos, de acuerdo con las dotes naturales, los méritos y el deseo de aprovechar los recursos que pueda proporcionar la comunidad y el Estado.

Toda persona tiene derecho a recibir gratuitamente la educación primaria, por lo menos."⁴¹

Lo citado ha sido parte esencial del marco normativo ya no de índole internacional sino mundial y que en materia de Derechos Humanos, ha sido ratificado por la mayoría de los países, destacando en forma cronológica el artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, aprobada el 10 de diciembre de 1948 y que dice así:

"Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la

⁴¹ Ibid. Págs. 36-37.

personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos del hombre y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos."⁴²

De la misma forma el artículo 13, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la propia ONU, que entró en vigor el 3 de enero de 1976 y que a la letra dice:

"Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Conviene en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Conviene asimismo en que la educación debe de capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz.

Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que, con el objeto de lograr el pleno ejercicio de este derecho:

- a) La enseñanza primaria debe ser obligatoria a todos gratuitamente;
- b) La enseñanza secundaria, en sus diferentes formas, incluso la enseñanza secundaria técnica y profesional debe ser generalizada y hacerse accesible a todos, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implementación progresiva de la enseñanza gratuita;
- c) La enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implementación

⁴²id

progresiva de la enseñanza gratuita;

d) Debe fomentarse o intensificarse, en la medida de lo posible, la educación fundamental para aquellas personas que no hayan recibido o terminado el ciclo completo de instrucción primaria;

e) Debe proseguirse activamente el desarrollo del sistema escolar en todos sus ciclos de la enseñanza, implementar un sistema adecuado de becas y mejorar continuamente las condiciones materiales del cuerpo docente,

Los Estados partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la libertad de los padres y, en su caso, de los tutores legales, de escoger para sus hijos o pupilos escuelas distintas a las creadas por las autoridades públicas, siempre que aquellas satisfagan las normas mínimas que el Estado prescriba o apruebe en materia de enseñanza, y hacer que sus hijos o pupilos reciban la educación religiosa o moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

Nada de lo dispuesto en este artículo se interpreta como una restricción de la libertad de los particulares y entidades para establecer y dirigir instituciones de enseñanza a condición de que se respeten los principios enunciados en el párrafo 1 y de que la educación dada en esas instituciones se ajuste a las normas mínimas que prescriba el Estado."⁴³

En este orden de ideas el artículo 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos, vigente el 18 de julio de 1978, dice:

"Los Estados partes se comprometen a adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, contenidas en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, reformada por el protocolo de Buenos Aires, en la medida de los recursos disponibles, por vía legislativa u otros medios apropiados."⁴⁴

⁴³Id.

⁴⁴Id.

Como resultado de esta integración normativa internacional a los sistemas jurídicos nacionales, podemos ver en la práctica que la política pública más destacada es la del renglón educativo, siendo sinónimo de progreso y democracia.

1.2.2. LA EDUCACION COMO UNA GARANTIA SOCIAL

Como observamos el derecho a la educación forma parte integral de los planteamientos que el iusnaturalismo enfrentó al Estado absolutista, pero no fue sino al momento de positivizar dicho derecho, que se materializó en una garantía social y de acuerdo con Luis Bazdresh con las siguientes características "se trata de un derecho personal, unilateral, inalienable, permanente, general, supremo e inmutable"⁴⁵; pero podríamos agregar a estas características otras dos, consistentes en el hecho de ser una garantía propia del derecho social, producto del devenir histórico de cada uno de los pueblos que la contempla.

"Al integrarse el Estado moderno, nos encontramos con un Estado de servicios públicos y algunos de ellos gratuitos, tales como la salud y la educación"⁴⁶; aunado a ello, en la etapa inicial de las Constituciones políticas, la libertad de enseñanza era un prerequisite de la educación pública, de tal forma que ambos conceptos (servicio público y libertad de

⁴⁵ Bazdresh, Luis. Garantías Constitucionales. Curso introductivo actualizado. 4a. Edición. Trillas. México. 1980. Págs. 31-33.

⁴⁶ Barragán, Barragán José. Sobre el Régimen Constitucional de la Educación. "Crónica Legislativa". Editada por la Cámara de Diputados, año V. No 9. México, junio-julio 1996. Pág. 54.

enseñanza) fueron los que se plasmaron en los primeros ordenamientos constitucionales de México. Como un antecedente inmediato, en la propia España la Constitución de Cádiz de 1812, consagraba como parte del movimiento de la ilustración gratuita y para guisa de ejemplo, los artículos 370 y 371 de dicha Constitución que al tenor señalaban:

"Artículo 370.- Las Cortes por medio de planes y estudios especiales arreglarán cuanto pertenezca al importante objeto de la instrucción pública.

Artículo 371.- Todos los españoles tienen libertad de escribir, imprimir y publicar sus ideas políticas sin necesidad de licencia, revisión o aprobación alguna anterior a la publicación, bajo las restricciones y responsabilidades que establezcan las leyes."⁴⁷

Por lo que se afirma que en un inicio, el liberalismo social de la época confundía el derecho de la educación con la libertad de expresión, tal como se aprecia en las constituciones mexicanas de 1824 y 1857, que con respecto a la educación manifestaban:

"Artículo 50, fracción I, de la Constitución de 1824.

Las facultades exclusivas del Congreso General son las siguientes:

I.- Promover la ilustración; asegurando por tiempo limitado derechos exclusivos a los autores por sus respectivas obras...

Artículo 3° de la Constitución Política de la República Mexicana de 1857.

La enseñanza es libre. La ley determinará que profesiones necesitan título para su ejercicio, y con que requisitos se debe expedir."⁴⁸

⁴⁷ Padilla, López Raúl. Revista jurídica jalisciense. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad de Guadalajara, año 2, número 3, mayo-agosto. Guadalajara, 1992. Pág.54.

⁴⁸ Op. Cit. Pág. 56

Fue hasta el Constituyente de 1917, que el derecho a la educación se concibió como una garantía social y es en el seno del propio Congreso Constituyente, que dos tendencias ideológicas se enfrentaron: los liberales radicales, que defendían la tesis de que la nueva Constitución debería estar integrada por derechos sociales, por encima de los derechos individuales y los liberales clásicos, apoyados por el propio Carranza, que deseaban una legislación que conservara el espíritu de la de 1857; la tesis progresista de los primeros triunfó, y con ello la primera Constitución social del siglo XX.

El conflicto que se concibió en los días 13 y 14 de diciembre de 1916, dentro del debate del Congreso Constituyente se debió a la necesidad de imponer como característica primordial a la educación el laicismo, dado que las condiciones específicas de México obligaban al Estado a mantener una postura más enérgica frente a la Iglesia, por ello se afirma que se creó una norma de derecho social, al ser intención del Constituyente que a través de ellas se establecieran las instituciones y controles para la transformación de los antagonismos sociales.

En la actualidad, en México, donde el neoliberalismo trastocó el pensamiento original del Constituyente de 1917, el derecho a la educación como una garantía fundamental del ser humano, se convierte bajo la perspectiva del liberalismo económico (a ultranza política) en un servicio público, llano y sin adjetivos; tal y como lo expresa el artículo 3°.

de la Ley General de Educación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de julio de 1993 y que manifiesta: "El Estado está obligado a prestar servicios educativos para que toda la población pueda cursar la educación preescolar, la primaria y la secundaria"...⁴⁹

Pero sin duda alguna, para nuestro marco normativo constitucional, es la educación una garantía social que se ejercita a través de la prestación de un servicio público.

⁴⁹ Solana, Fernando y otros. Historia de la Educación Pública en México. Editorial SEP. México, 1982. Pág. 148.

CAPITULO 2

ANTECEDENTES DEL ARTICULO 3° CONSTITUCIONAL

CAPITULO 2

ANTECEDENTES DEL ARTICULO 3º CONSTITUCIONAL

2.1. Etapas de la educación en México.- 2.1.1. Prehispánica.- 2.1.2. Colonial.- 2.1.3. México independiente.- 2.1.4. La Constitución de 1857.- 2.1.5. La Constitución de 1917.- 2.1.5.1. El Congreso Constituyente.- 2.1.6. La reforma de 1934.- 2.1.7. La reforma de 1946.- 2.1.8. La reforma de 1993

2.1. ETAPAS DE LA EDUCACION EN MEXICO

Para Mario Melgar Adalid, destacan cinco etapas del México independiente respecto a la educación:

"1.- El período de la enseñanza libre (1821-1856), en las que los principios del liberalismo político, fueron fundamento de las libertades de expresión, imprenta e instrucción; todas ellas inmersas en el derecho de la educación.

2.- La pedagogía del movimiento de Reforma (1857-1917), caracterizada por el positivismo de Gabino Barreda y Justo Sierra en la etapa de la dictadura porfirista, y donde la educación se convierte en un privilegio de clase social.

3.- La corriente revolucionaria y la educación socialista (1917-1940), donde las ideas del liberalismo social permiten contemplar el

derecho a la educación como una garantía social, dentro de las que se contempla la democracia, la igualdad y la equidad.

4.- La educación al servicio de la unidad nacional (1940-1982), donde además de contemplarse la garantía social de la educación como un factor democratizador, se consideraba a este un factor de nacionalismo.

5.- El período de la crisis y la necesidad de la modernización educativa (1982-2000), etapa histórica que no terminamos de asimilar, ante las consecuencias de ver en el derecho a la educación un servicio público del Estado, perdiendo en este proceso las metas ideológicas del liberalismo social y adquiriendo en su lugar las del liberalismo económico.⁵⁰

Para el presente trabajo, la forma más útil de clasificar los períodos históricos en nuestro país, es conceptualizando dichos períodos en cinco etapas de orden jurídico.

La primera y segunda de ellas, en el México prehispánico y colonialista, en el que no se vislumbra un marco normativo propio de los mexicanos: en él nos vamos a encontrar con las primeras consignas de encuadrar dentro del marco constitucional la libertad de pensamiento y expresión, antecedentes inmediatos del derecho a la educación.

⁵⁰ Op. Cit. Págs. 11-12.

Después, el período histórico en el que se gesta la nueva nación independiente, en el que se intentó definir sus directrices ideológicas mediante los diferentes intentos de modificar la forma de gobierno y consecuentemente, en el debate suscitado en la centralización del servicio educativo que se encontraba en manos de la Iglesia o simplemente, deslindado a particulares esta función, tal y como lo venía haciendo la Compañía Lancasteriana.

En un cuarto período histórico, en el que se establece plenamente la forma de gobierno que regiría a México en forma permanente; por ello fue la propia Constitución de 1857, la que proporcionó a los mexicanos un marco legal capaz de identificar los propósitos y metas que dentro de la corriente del liberalismo se deseaban para este país. Sin embargo, en un inicio las continuas contiendas políticas, el intervencionismo del denominado Segundo Imperio, impidieron la consecución de un mayor número de consignas sociales y posteriormente, el gobierno del dictador Porfirio Díaz, freno la participación del Estado ante la consigna de industrializar el país, dentro de un ámbito de liberalismo económico que redujo las libertades al grado mismo de negarlas a favor del desarrollo nacional.

Esta asentado que la Constitución de 1857, fue la antesala de nuestra actual Constitución de 1917, en la que se constituye en forma positiva el derecho a la educación como una garantía social; con ello se

rompe el paradigma que privó al Estado en el primer siglo del México independiente, de participar en forma protagónica en el proyecto educativo de nuestro país; ahora será a través de los gobiernos emanados de la revolución, que se distinguían las características de los paradigmas educativos que se han aplicado en nuestro país. Este primer ejercicio, nos lleva a la necesidad de dividir este tema en cinco incisos, dado que el artículo tercero constitucional, en el que se plasma el derecho a la educación, ha sido transformado por el Constituyente Permanente en cuatro ocasiones, motivo por el cual a las más trascendentes reformas constitucionales le dedicaremos un apartado especial para su lectura.

2.1.1. PREHISPANICA

Los pueblos mesoamericanos eran conocedores de la importancia de la educación de sus jóvenes, por lo que se abocaron a la creación de instituciones de carácter bélico-religiosas, para conformar el perfil cultural propio de las necesidades sociales imperantes. Entre los antecedentes escritos más veraces, nos encontramos con la obra de Fray Bernardino de Sahagún; quien nos manifiesta la existencia de dos casas de enseñanza: El Calmecac y el Tepechcalli, el primero de ellos era exclusivo para los hijos de los nobles aztecas, mientras que el segundo era propio para la generalidad del pueblo, mientras no pertenecieran al género de los mazehuales (servidores); en ellos ingresaban a la edad

de diez o doce años, haciéndose cargo de su instrucción los sacerdotes y militares. Pero no únicamente los varones eran objeto de la educación pública en el pueblo azteca, las mujeres podían ser entregadas por sus padres al servicio del cihualtlamazqui, donde podían llevar una vida religiosa al servicio del culto de las deidades mexicanas. En la cultura maya, la división educativa era semejante, pero deberemos agregar que no tenía una preponderancia castrense como la azteca, ocupando un lugar importante los conocimientos astrológicos, matemáticos y de cálculo.

2.1.2. COLONIAL

España trató en múltiples ocasiones a través de decretos y cédulas reales de imponer disposiciones en materia educativa, de esta forma encontramos algunos ordenamientos dictados por los reyes: Fernando el Católico y Carlos I, destacando "la cédula real que creaba la encomienda y que decía que quienes fuera beneficiados con ella cumplieran con la obligación de educar a los indios a ellos encomendados."⁵¹ Pero dicho ordenamiento nunca fue obedecido, dado que se dudaba de la naturaleza espiritual del indígena, por lo que inicialmente los aborígenes americanos no poseían alma y consecuentemente no podían ser objeto de derecho alguno, siendo víctimas del trato inhumano de los

⁵¹ Op. Cit. Págs. 13-14.

colonizadores españoles.

En el año de 1600, el Virrey de la Nueva España, Gaspar de Zúñiga y Acevedo trató de imponer orden en la educación elemental mediante las "Ordenanzas de los Maestros del Nobilísimo Arte de Enseñar a Leer, Escribir y Contar",⁵² pero nunca fueron observadas por los encargados de la instrucción, recordemos que la Iglesia era sin duda la monopolizadora de tal actividad, y por razones naturales ponía en tela de juicio la autoridad civil en materia educativa.

En el insurrecto México independiente, donde sus caudillos secundaron el movimiento de la ilustración europea, no dudaron en imponer en la Constitución de Apatzingán del 22 de octubre de 1824, los principios de la educación pública en su artículo 39, que manifiesta:

"la instrucción, como necesaria a todos los ciudadanos, debe ser favorecida por la sociedad con todo su poder"⁵³

Plasmando el antecedente de la obligatoriedad del Estado mexicano para la proporción de la educación, pública y gratuita. Pero como se comentó con anterioridad, el movimiento de la ilustración en España, fecundó en la Constitución de Cádiz de 1812, y fue precisamente en su discurso preliminar que se señala por primera vez a "la educación como un servicio público del Estado,"⁵⁴ por lo que

⁵²Id.

⁵³Op. Cit. Pág. 88.

⁵⁴Op. Cit. Pág. 66.

transcribiremos un fragmento del mismo:

"El Estado, no menos que de soldados que la defienden, necesita de ciudadanos que ilustren a la Nación, y promuevan su felicidad con todo género de luces y conocimientos. Así que, uno de los primeros ciudadanos que deben ocupar a los representantes del pueblo grande y generoso es la educación pública. Esta ha de ser general e uniforme, ya que generales y uniformes son la religión y las leyes de la Monarquía española. Para que el carácter sea nacional, para que ese espíritu público pueda dirigirse al grande objeto de formar verdaderos españoles, hombres de bien y amantes de su patria, es preciso que no quede confiada la dirección de la enseñanza pública a manos mercenarias, a genios limitados imbuidos de ideas falsas o principios equivocados, que a la vez establecerían una funesta lucha de opiniones y doctrinas."⁵⁵

El derecho a la educación llegó a nuestro marco normativo a través del Decreto LXXXI del 19 de junio de 1812, que el constituyente de Cádiz legisla bajo la denominación de "Reglamento General de Instrucción Pública", el cual dentro de su artículo tercero señalaba: "La enseñanza pública será gratuita"⁵⁶ y en el mismo ordenamiento en su artículo 128 declaraba:

"Se autoriza al Gobierno para que oyendo a las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos respectivos, destine a Universidades y escuelas los edificios públicos que elija con más a propósito entre los pertenecientes a establecimientos ó corporaciones suprimidas."

La Constitución española de 1812, consagra un capítulo a la instrucción pública y que se conforma de los siguientes artículos:

⁵⁵ Op. Cit. Pág. 53.

⁵⁶ Ibíd. Pags. 56-57.

*Art. 366. En todos los pueblos de la Monarquía se establecerán escuelas de primeras letras, en las que se enseñará a los niños a leer, escribir y contar, y el catecismo de la religión católica, que comprenderá también una breve exposición de las obligaciones civiles.

Art. 367. Asimismo se arreglará y creará el número competente de universidades y de otros establecimientos de instrucción, que se juzguen convenientes para la enseñanza de todas las ciencias, literatura y bellas artes.

Art. 368. El plan general de enseñanza será uniforme en todo el reino, debiendo explicarse la Constitución política de la Monarquía en todas las universidades y establecimientos literarios, donde se enseñen las ciencias eclesiásticas y políticas.

Art. 369. Habrá una dirección general de estudios, compuesta de personas de conocida instrucción, a cuyo cargo estará, bajo la autoridad del gobierno, la inspección de la enseñanza pública.

Art. 370. Las Cortes por medio de planes y estudio especiales arreglarán cuanto pertenezca al importante objeto de la instrucción pública.

Art. 371. Todos los españoles tienen libertad de escribir, imprimir y publicar sus ideas políticas sin necesidad de licencia, revisión o aprobación alguna anterior a la publicación, bajo las restricciones y responsabilidades que establezcan las leyes.⁵⁷

Digno de subrayar, es la tesis progresista con que se manifestó el Constituyente de Cádiz y que podríamos retomar en la actualidad al pie de la letra.

2.1.3. MEXICO INDEPENDIENTE

Los iniciadores de la guerra de independencia en nuestro país, se

⁵⁷ Id.

preocuparon igualmente por legislar en materia educativa, y la primera manifestación del México independiente se originó en el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, los miembros del Congreso Constituyente convocado por Morelos en Chilpancingo, destinaron los artículos 38,39 y 40 para normar todo lo referente a la educación. Pero dicho ordenamiento nunca tuvo vigencia por la aprehensión de Morelos y la muerte subsecuente de él y sus principales oficiales.

Con antelación a la Constitución de 1824, se dictó el plan de la Constitución Política de la Nación Mexicana, fechado en la ciudad de México el 16 de mayo de 1823, donde sus bases tercera y sexta, señalan disposiciones sobre la educación y el movimiento de ilustración. Posteriormente el 4 de octubre de 1824, se sanciona la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, donde se consagra dentro del artículo cincuenta fracción primera, en el rubro de las facultades exclusivas del Congreso general, la promoción de la ilustración facultando a las legislaturas locales a regular el marco normativo de educación.

La crítica que los conservadores hicieron a la Reforma de 1833, de Valentín Gómez Farias y José María Luis Mora, en donde se decretaba la dirección de la enseñanza a cargo del Estado, logró que por un tiempo

la enseñanza nacional decayera y fuera atendida anárquicamente por las escuelas lancasterianas (instituciones de enseñanza elemental donde los pupilos más adelantados se encargaban de la formación de los iniciados) y el clero mismo; por lo que en 1842, se le encargó a la Compañía Lancasteriana el manejo de la Dirección de Instrucción Pública. La respuesta no se hizo esperar al dictarse las Bases Orgánicas de República Mexicana de 1843, en ellas el artículo 143 en sus fracciones IV y VII, señalaban que una de las facultades de las Asambleas de los Departamentos (a ultranza en los ordenamientos Federales los propios Estados), era legislar en materia de enseñanza pública.

El 15 de mayo de 1856, se dicta el Estatuto Orgánico de la República Mexicana, donde sus artículos 38, 39 y 117, regulaban la metria educativa en nuestro país, resaltando en éste último, "que era atribución de los gobernados de los Estados la creación de fondos para el fomento de la instrucción pública."⁵⁸

2.1.4. LA CONSTITUCION DE 1857

Con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del 5 de febrero de 1857, se originó un gran retroceso en materia de educación. "El pobremente redactado artículo tercero de la misma al tenor manifestaba: La enseñanza es libre. La ley determinará qué

⁵⁸Op. Cit. Pág. 58.

profesiones necesitan título para su ejercicio y con qué requisitos de debe expedir"⁵⁹

La participación del gobierno de Benito Juárez, fue más retórica que eficaz, éste se encontraba más preocupado en la consolidación de la República, que el propio fenómeno educativo, tal y como se puede apreciar en su escueto discurso que sobre el plan de trabajo para el año de 1861, dice:

"PROGRAMA DE GOBIERNO, ENERO 20 DE 1861. Será efectiva la libertad de enseñanza, dejándola a la familia, al Municipio, al Estado, a la asociación religiosa. El gobierno por su parte, procurará generalizar la instrucción primaria, perfeccionar la facultativa en todas las profesiones y merecerán todo su cuidado las escuelas de Medicina, de Agricultura, de Artes y Oficios, de Minería y de Comercio, y las academias de Bellas Artes; establecimientos que encuentra, unos casi en ruinas y otros totalmente destruidos por el gobierno de Vivac, que sentía que su perdición estaba en el desarrollo de las inteligencias y en la difusión de las luces. Secularizando los establecimientos de utilidad pública, se atenderá también a la educación de las mujeres, dándole la importancia que merece por la influencia que ejerce en la sociedad. El Licenciado Benito Juárez."⁶⁰

Derrotada la corriente conservadora que llevó a nuestro país a medio siglo de revueltas e intervencionismos extranjeros, la obra del liberalismo plasmado en la Constitución de 1857, se vio en la penosa situación de ser inoperantes ante la triste situación que guardaba nuestro

⁵⁹ Labastida, Horacio. Reforma y República Restaurada 1823-1877. Miguel Angel Porrúa. México, 1987. Pág. 219.

⁶⁰ Correa, Alberto. La Educación Pública en México. Secretaría de Educación Pública. México, 1926. Pág. 12.

país en materia económica, la deuda pública que se había generado para poder dar frente a las adversidades bélicas, no permitió en ningún momento la aplicación de políticas públicas orientadas al fomento de la educación y la cultura, por lo que el gobierno de Lerdo de Tejada, tuvo que dejar en manos de los propios estados que conformaban a la Federación, la aplicación de esta materia, como se puede apreciar en los siguientes discursos:

"EL SEÑOR LERDO DE TEJADA, al abrirse el 6º congreso, el segundo período del segundo año de sesiones ordinarias, el 1º de abril de 1873.

Aunque una ley vigente consignó el principio de la instrucción primaria obligatoria, no han sido eficaces para ese fin las reglas establecidas, y ha penetrado el Ejecutivo con el objeto de hacer realmente práctica su aplicación. Si los poderes de la Unión sólo pueden hacerlo en el Distrito Federal y en Territorio de Baja California, debería esperarse que los Estados siguieran ese ejemplo de laudable emulación. Grandes son los bienes de la instrucción superior, pasara no emitir lo que pudiera extenderla y perfeccionarla, pero mayores e imponderables son los beneficios de generalizar la instrucción primaria, base segura de la elevación del carácter de los ciudadanos y de la grandeza nacional.

EL SEÑOR LERDO DE TEJADA al abrir el 7º Congreso en primer período del segundo año de sesiones, el 16 de septiembre de 1874.

Varios Estados han adoptado la idea de la iniciativa que el Ejecutivo dirigió al Congreso sobre la Instrucción Pública obligatoria. La conveniencia de plantearla en el Distrito y el Territorio Federal, podrá considerarse por los Representantes de la Nación, que tantos bienes esperan del desarrollo de la Instrucción Primaria, fuente inagotable de la ilustración del pueblo y el elemento más eficaz para la consolidación de las instituciones democráticas."⁶¹

⁶¹ Ibid. Págs. 14-15.

Los esfuerzos para convencer a los gobernadores en la necesidad de invertir en materia de educación y cultura en sus respectivos estados, fueron nulos, ya que el centralismo que empezó a generar el sistema político mexicano, también lo fue en relación al presupuesto que se ejercía, pauperizando a las propias entidades federativas. Por ello, al dejar bajo la jurisdicción de los estados la materia educativa, no todos ellos aceptaron asumir las responsabilidades que con anterioridad el Estado Mexicano había adquirido y esta falta de interés, fue más patente en la etapa del porfiriato.

El gobierno de Porfirio Díaz, se caracterizó por la integración de una corriente filosófica que impregnó todos aquellos actos de gobierno, nos referimos al positivismo; la industrialización que vivió la sociedad europea originó la búsqueda de sociedades que se integran al proceso científico y sus adelantos tecnológicos, México no fue la excepción. Sin embargo, en la búsqueda del establecimiento de una enseñanza elemental obligatoria y gratuita, que tuviera como sustento los propios gobiernos municipales; se logró sin duda alguna su ineficacia funcional, al fundamentarse en el nivel de gobierno más débil ante la falta de un presupuesto capaz de tolerar las cargas económicas necesarias para el sustento de las escuelas públicas. Como ejemplo de esta etapa histórica, alguno de los discursos que en materia de educación pronunció el entonces Presidente de la República, el general Porfirio Díaz.

"INFORME DEL C. GENERAL PORFIRIO DIAZ, PRESIDENTE
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A SUS
COMPATRIOTAS, ACERCA DE LOS ACTOS DE SU

ADMINISTRACION EN EL PERIODO CONSTITUCIONAL DE 1º DE DICIEMBRE DE 1888 A 30 DE NOVIEMBRE DE 1892.

El 1º de diciembre de 1889 se reunió el Congreso.

En los cuatro meses que estuvo reunido el Congreso Pedagógico, se ocupó asiduamente en las materias del cuestionario que la Secretaría de Justicia e Instrucción Pública formuló con tal objeto.

Uno de los obstáculos con que iba a enervarse la enseñanza obligatoria, especialmente en la capital, cuya población ha crecido tanto, era el corto número de escuelas para el número de educandos que tenían que inscribirse en ellas. Se dictó la resolución del 29 de marzo de 1890, nacionalizando las escuelas de la Compañía Lancasteriana. Esta antiquísima y digna Institución había prestado eminentes servicios a la instrucción, sobre todo cuando los establecimientos municipales eran tan pocos y las escuela del clero las monopolizaban, estancándolo en un programa elemental y rutinario. Pero el método de enseñanza mutua y los sistemas lancasterianos, que en su fundación marcaron un progreso, no eran ya aceptables ante la pedagogía moderna.

EL GENERAL DIAZ, el 16 de septiembre de 1896, al inaugurar sus sesiones el 18º Congreso de la Unión.

El pensamiento de uniformar la instrucción primaria elemental bajo el un mismo plan científico y administrativo, se ha llevado a cabo en el Distrito y Territorios Federales, merced al decreto que por iniciativa del Ejecutivo tuvo a bien expedir el Congreso. Como estaban preparados algunos trabajos para su inmediata ejecución, se publicaron, desde luego, las modificaciones a la Ley de Enseñanza Primaria y Reglamento Interior de la Dirección General del Ramo, que desde el 1º de julio quedó instalada en el local adecuado para su objeto.

Con estrepitoso cuidado se recibieron cuatrocientas diecisiete escuelas municipales, siendo ciento trece en la capital, ciento setenta y cuatro de las Prefecturas de Distrito y ciento treinta de los territorios que unidas a las treinta y seis nacionales había, a dos que acababan de fundarse en la Prefectura de Tlalpan y a una en el pueblo de San Simón, forman un conjunto de cuatrocientas cincuenta y seis escuelas primarias con una inscripción de cuarenta y ocho mil setecientos setenta y seis alumnos.⁶²

⁶² Ibid. Págs. 50-51.

Sabemos que el Estado mexicano, al ser incapaz de proporcionar en forma general el servicio de educación pública en toda la República, en una primera etapa fue a través de la propia Iglesia Católica, conjuntamente con la Compañía Lancasteriana, como se otorgaba educación al gran grueso de los mexicanos. Por ello fue necesario empezar a secularizar las escuelas mediante su integración a la propia estructura municipal y consecuentemente, crear la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes, para continuar la labor de la extinta Compañía Lancasteriana; tal y como lo contemplaba la Ley de Instrucción Pública del 23 de mayo de 1888, pero la creación de la Secretaría no fue sino hasta el 18 de abril de 1905.

Como uno de los hechos destacables de este período histórico, se encuentran los dos Congresos Nacionales de Educación, que promovidos por el propio Gabino Barreda, sustentaron conjuntamente con el gobierno porfirista tres propuestas:

***PRIMER CONGRESO DE EDUCACION**

Se inauguró el 1º de diciembre de 1889, presidido por el C. Presidente de la República. Los puntos principales que se estudiaron en el citado Congreso fueron los siguientes:

- I.- Instrucción primaria laica, gratuita y obligatoria.
- II.- Instrucción preparatoria, gratuita y voluntaria.
- III.- Instrucción profesional voluntaria y protegida por el Estado"⁶³

⁶³ Ibid. Pág. 290.

2.1.5. LA CONSTITUCION DE 1917

La etapa que precede al período revolucionario de 1910, no fue significativa para la educación pública, únicamente al grupo anarquista de los hermanos Flores Magón, había hecho algunas manifestaciones al respecto. Pero en el momento que hizo aparición en el escenario político Venustiano Carranza, postulando el "Plan de Guadalupe" la intención de sustituir el marco legal vigente con la Constitución de 1857, por una nueva; fue en ese preciso momento que empezaron a gestarse una serie de reformas en dicho renglón; por tal motivo mantuvo vigente la necesidad de una Secretaría de Estado que siguiera manejando la educación pública, como referencia de este hecho la transcripción de la parte esencial de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que en facultades extraordinarias promulgó el propio Venustiano Carranza:

"VENUSTIANO CARRANZA, Primer Jefe del Ejército Constitucionalista y Encargado del Poder Ejecutivo de la Unión, en uso de las facultades de que me hallo investido...

Entretanto se expide la Ley Orgánica del artículo 92 de ésta, ha tenido a bien expedir la siguiente LEY.

Art. 1º Para el despacho de los negocios del orden administrativo federal, habrá seis Secretarías y tres departamentos. Los departamentos serán: el Universitario y de Bellas Artes.

Art. 9º Corresponde al Departamento Universitario y de Bellas Artes todas las escuelas que dependen actualmente de la Universidad Nacional

Art. 16. Dependerán de los Ayuntamientos del lugar de su ubicación:

I.- Las escuelas de instrucción primaria y elemental y superior, que en el Distrito y Territorios Federales dependían de la Secretaría de Instrucción Pública. Dado en el Palacio Nacional de la Ciudad de México, a los 13 días de abril de 1917.⁶⁴

⁶⁴ Ibid. Págs. 423-424.

2.1.5.1. EL CONGRESO CONSTITUYENTE

El 1o de diciembre de 1916, Venustiano Carranza dirige en la ciudad de Querétaro (sede del Congreso Constituyente a la nueva Constitución), un mensaje en donde manifestaba el empeño del gobierno revolucionario que encabezaba por difundir la instrucción pública en todos los ámbitos sociales. Y conjuntamente mandaba para su análisis un proyecto de reforma constitucional, donde su artículo 3º. declaraba:

"Habrá plena libertad de enseñanza, pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación, y gratuito la enseñanza primaria, elemental y superior, que imparten en los mismos establecimientos"⁶⁵

Como se comentó, el Constituyente de 1917, se dio a la tarea de crear un nuevo ordenamiento constitucional que tuviese como premisa fundamental el establecimiento de derechos sociales. Después de un tenaz debate por conceptualizar la educación laica, se aprobó el texto original del artículo tercero, el cual establecía que la enseñanza sería libre y la impartida en los establecimientos oficiales de educación tendría un carácter laico. Agregaba que ninguna corporación religiosa, ni ministro de cualquier culto, podría establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria y que las escuelas de ese tipo, de carácter particular, estarían sujetas a vigilancia oficial y finalmente señalaba la gratuidad de la

⁶⁵Op. Cit. Pág. 56.

enseñanza primaria en los establecimientos oficiales.

Después del debate en el Congreso Constituyente de 1917, fue aprobado con 99 votos a favor contra 58 en contra, el siguiente texto:

"Artículo 3º- La enseñanza es libre, pero será laica la que se dé en establecimientos oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza primaria, elemental y superior que se imparta en los establecimientos particulares.

Ninguna corporación religiosa, ni ministro de algún culto, podrán establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria.

En los establecimientos oficiales se impartirá gratuitamente la enseñanza primaria"⁶⁶

El error de Venustiano Carranza se originó en el hecho de establecer las escuelas públicas bajo el sustento de los gobiernos municipales, tal y como lo señala en los siguientes comunicados:

"VENUSTIANO CARRANZA Abril 15 de 1917 informe rendido al 27º Congreso de la Unión.

La Dirección General de Educación Pública está destinada a promover la reforma y difusión de la educación popular en el Distrito Federal. Dependían anteriormente de esta oficina, las escuelas públicas de los territorios; pero con el objeto de preparar el funcionamiento del Municipio Libre, se ordenó que pasaran esas escuelas a depender de los Gobernadores militares de los mismos Territorios con la intervención debida de la Secretaría de Gobernación.

⁶⁶Op. Cit. Pág. 58.

VENUSTIANO CARRANZA. Septiembre 1º de 1917. 1er. Año del 27º Congreso de la Unión.

Los ayuntamientos han recibido las escuelas elementales, superiores nocturnas y jardines de niños que les corresponde.⁶⁷

La llegada de Alvaro Obregón al poder, logró que se pudiera conceptualizar el error consistente en el hecho de que los Municipios fueran los responsables de la instrucción pública en nuestro país, sin que por ello se les proporciona la infraestructura material para lograrlo. En consecuencia, la Presidencia del período obregonista se dio a la tarea de crear una nueva Secretaría de Estado, en la que se pudiera centralizar los esfuerzos que hicieran posible una educación elemental que reuniera las siguientes premisas: pública, laica, gratuita y general; logrando dar el primer paso mediante el siguiente decreto:

"SEPTIEMBRE 1921. DECRETO QUE ESTABLECE UNA SECRETARIA DE ESTADO QUE SE DENOMINARA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA.

ALVARO OBREGON. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, hago saber:

DECRETO: El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

Art. 1º. Se establece una Secretaría de Estado, que se denominará Secretaría de Educación Pública. 29 de septiembre de 1921⁶⁸

El ideólogo José Vasconcelos fue el primer Secretario de Educación Pública, quién a su vez inició una cruzada nacional para alfabetizar al mayor número de mexicanos; el fue sin duda el primero de

⁶⁷Op. Cit. Pág 423.

⁶⁸Id.

una larga lista de intelectuales que pasaron por esta Secretaría, que tuvieron como principal objetivo al abatimiento del analfabetismo que en forma general proliferaba en el México de inicios del siglo XX.

El artículo tercero constitucional ha sufrido una serie de trasformaciones, convirtiéndolo en uno de los artículos fundamentales de la dogmática constitucional mexicana; siendo relevantes las reformas que son materia de nuestro siguiente análisis:

2.1.6. LA REFORMA DE 1934

Realizada por el Presidente Lázaro Cárdenas instituyendo la educación socialista, y como antecedente a este giro ideológico del artículo tercero constitucional nos encontramos con el denominado: Grito de Guadalajara, discurso pronunciado por el general Plutarco Elías Calles el 20 de junio de 1934, que en su extracto más importante dice:

"La revolución no ha terminado. Los eternos enemigos la acechan y tratan de hacer nugatorios sus triunfos sus triunfos. Es necesario que entremos al nuevo período de la Revolución, que yo llamo el período revolucionario psicológico; debemos apoderarnos de las conciencias de las juventudes por que son y deben pertenecer a la Revolución."⁶⁹

En la plataforma electoral del Partido Nacional Revolucionario que

⁶⁹ Ibid. Pág. 430.

postulara a la presidencia al general Cárdenas, se concibe la eminente reforma al artículo tercero constitucional, y siendo Presidente electo Lázaro Cárdenas pronuncia un discurso ante la Confederación General de Obreros y Campesinos de México (organismo que dirigía el propio Lombardo Toledano); en el que expresa: "...De este modo, la escuela socialista, llegará convertirse en un foco de sana actividad social que identifique la vida del pueblo con la escuela misma; formando un todo homogéneo..."⁷⁰

Por lo que amplia y tormentosa resulta la discusión del 10 de octubre de 1934, en la que finalmente triunfa la propuesta del PNR reformando el artículo tercero constitucional, siendo relevantes los cambios efectuados en el sentido de una educación socialista, las facultades concurrentes de los tres niveles de gobierno, la obligatoriedad de la educación primaria impartida en forma gratuita y por último una severa reglamentación para no permitir en el proceso educativo la participación de corporaciones religiosas. Con la llegada de Avila Camacho a la Presidencia se daría término a la etapa socialista de la educación, con un manejo prudente de la situación política-religiosa, que permitiría al General Avila Camacho un sexenio caracterizado por su nacionalismo.

⁷⁰ Monroy Huitrón, Guadalupe, Política Educativa de la Revolución 1910-1940. Editorial SEP. México, 1985. Pág. 92.

2.1.7. LA REFORMA DE 1946

Será el Secretario de Educación en funciones, el Lic. Torres Bodet, quien logrará definir a la democracia, no únicamente como una forma de gobierno sino como una forma de vida; incrustando en el artículo tercero constitucional el concepto de democracia como una premisa de la educación.

2.1.8. LA REFORMA DE 1993

Con fecha 18 de noviembre de 1992, el Presidente Carlos Salinas de Gortari envió a la Cámara de Diputados una iniciativa de reforma al artículo 3º constitucional; publicandose en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 1993, forman el actual marco normativo de la educación en nuestro país.

CAPITULO 3

NORMATIVIDAD DE LA EDUCACION EN MEXICO

CAPITULO 3

NORMATIVIDAD DE LA EDUCACION EN MEXICO

3.1. La Ley General de Educación.- 3.2. Ordenamientos Secundarios.-
3.3. El Sistema Educativo Nacional.- 3.4. Los Consejos de Participación Social.- 3.5. El Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000

3.1. LA LEY GENERAL DE EDUCACION

La Ley Federal de Educación se transformó en el gobierno del Presidente Carlos Salinas de Gortari en la actual Ley General de Educación.

La reforma llevada a cabo en el gobierno salinista llevó a los extremos del neoliberalismo la interpretación de los conceptos constitucionales de nuestro país, de esta forma tenemos una ley reglamentaria del artículo tercero constitucional que llevando a sus límites de coherencia interpretativa el concepto constitucional, en momentos el espíritu del ordenamiento secundario va más lejos de lo constitucionalmente establecido, todo ello por el afán de incorporarnos al denominado primer mundo.

3.2. ORDENAMIENTOS SECUNDARIOS

Observamos que no únicamente ha sido a través del artículo tercero constitucional que se ha regulado la educación en nuestro país, la legislación de ordenamientos secundarios ha sido prolífera; encontramos entre los primeros antecedentes y quizá el más relevante por su carácter centralizador de la función educativa, la creación en 1921 de la Secretaría de Educación Pública con su respectiva Ley Orgánica y reforma constitucional.

Primeramente la Constitución de 1917 suprimió la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes, creada por Porfirio Díaz en 1905; pero el espíritu del nuevo ordenamiento constitucional conjuntamente con la intención del gobierno revolucionario, era hacer llegar la educación a la mayoría de los mexicanos, meta imposible de realizar al encontrarse el gobierno federal supeditado a los lineamientos locales. Por tal motivo fue necesaria la creación de una instancia federal con la intención de abarcar toda la República, coordinando y supervisando la acción educativa. Siendo entonces rector de la Universidad el Lic. José Vasconcelos su primer titular en octubre de 1921, después de haber sido promulgado su decreto de creación el 29 de septiembre del mismo año.

Después el Reglamento del Artículo Tercero Constitucional, sobre escuelas particulares primarias, secundarias y normales; expedido el 8 de enero de 1935 por el Presidente Lázaro Cárdenas, demostraría como

en esa etapa histórica era el deseo del gobierno federal, tener bajo una estricta supervisión a la educación privada.

3.3. EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL

Son varias las cualidades que contempla el Sistema Educativo Nacional. El tratadista Padilla López señala que éste posee los principios de "*estatización, gratuidad, universalidad y libertad*,"⁷¹ omitiendo el laicismo que caracteriza a la educación pública en México. En cambio, para el investigador Miguel Angel Islas, se establecen tres valores fundamentales: "*la soberanía nacional* que se expresa como la defensa de la independencia y el derecho de autodeterminación de los pueblos, *la justicia* mediante el concepto de equidad en la igualdad de oportunidades y *la democracia* en el quehacer de nuestra vida republicana."⁷²

Pero el anhelo del Constituyente de 1917 se ha visto transformado al paso del tiempo, los efectos de las crisis sociales lograron trastocar los valores de la población, y vemos que en la actualidad las nuevas generaciones carecen de una conciencia de clase, dando paso a un

⁷¹ *ibid.* Págs 14-23.

⁷² Islas Chio, Miguel Angel. *Educación y Valores*. Revista Quórum, Editada por la Cámara de Diputados, 2a época, año V. No 45, México. 1996. Págs. 15-20.

individualismo con orientación de lucro; lo anterior acorde a los intereses del liberalismo económico que aconseja "promover los valores de autonomía y de la individualidad, como ideales que gobiernen gran parte de la vida, sino todos los aspectos de la vida humana"⁷³ en un total antagonismo al liberalismo social que propugnaba la educación del ciudadano en sus derechos constitucionales y cívicos, este último, el ideal original de la Constitución de 1917.

El debate que se presenta actualmente en el Sistema Educativo Nacional es precisamente en cuanto a los valores e intenciones con que se debe de aplicar el marco normativo que lo rige, apegarnos al liberalismo social con que se originó el artículo tercero constitucional, en la búsqueda de la democracia, justicia e igualdad que propugnaba, o adecuarlo a las circunstancias reales de competitividad e individualismo que se manifiestan en las nuevas generaciones.

3.4. LOS CONSEJOS DE PARTICIPACION SOCIAL

Quizá una de las paradojas más importantes de la historia de la educación en México fue la creación de la Secretaría de Educación Pública, teniendo como su primer titular al Lic. José Vasconcelos, como se comentó con anterioridad, el original artículo tercero constitucional "consideraba como responsables de la educación a las entidades federativas y en concreto al Municipio, de la educación primaria, mientras

⁷³Rawls, John. Liberalismo Político. Trad. de Sergio René Madero Baéz. F.C.E. México, 1996. Pág 193.

que a los Estados; de la educación secundaria y normal, y sólo la Universidad Nacional y algunos centros de investigación quedaban bajo la coordinación del Departamento Universitario"⁷⁴, la única rama del gobierno federal para la educación en el periodo posrevolucionario. Pero entre los fundamentos para crear la Secretaría de Educación Pública, se sostenía que los estados y los municipios no tenían los recursos suficientes para mantener la actividad educativa y que se evidenció al cierre de algunas escuelas municipales por falta de recurso económicos, por lo que la denominada federalización de los servicios educativos no significó sino lo contrario, la centralización de los mismos; la novedosa Secretaría de Estado monopolizaría la actividad educativa en nuestro país por los próximos setenta años, quedando los otros dos niveles de gobierno (estados y municipios), únicamente con facultades concurrentes, sin que sus intervenciones en la política educativa nacional fuesen trascendentes.

Los esfuerzos para que recuperaran los estados su capacidad de injerencia en la educación pública, se dio inicialmente en la actitud del gobierno del Presidente López Portillo (1976-1982), que entendió la descentralización como una delegación de facultades, llenando a las entidades federativas de delegados más no de atribuciones. Pero la mayor de las contradicciones se da en el campo de la participación de las autoridades locales y los padres de familia, destacando que tanto el

⁷⁴ Ornelas, Carlos. *El Sistema Educativo Mexicano, la Transición de Fin de Siglo*; México, CIDE/Nacional Financiera/Fondo de Cultura Económica. México, 1996. Págs. 287-292.

municipio como éstos últimos han sido relegados desde el propio Constituyente de 1917 a un último término; la denominada competencia concurrente que en materia de educación queda cuestionada con el siguiente ejemplo:

Los denominados *Consejos de Educación*, y que en la nueva Ley General de Educación se denominan *Consejos de Participación Social*; que en el debate suscitado en la Cámara de Diputados el 8 de febrero de 1921, el diputado De Alba, justificó el centralismo de la nueva Secretaría de Educación en los siguientes términos:

"Así es que, por ese solo hecho se deja en libertad a las legislaturas de los Estados para legislar en la materia. Por otra parte, en esta ley se va hacer un esfuerzo sobrehumano, un esfuerzo extraordinario para instituir en toda la Nación los Consejos de Educación, por medio de los cuales desde el más humilde poblado hasta la capital de la República, tomarán parte en la cuestión educativa, en una forma totalmente independiente, a tal grado que establece la ley que en el futuro cuando esos consejos hayan demostrado su competencia, su laboriosidad, su idoneidad y su eficacia, quedará casi toda la educación pública del país en sus manos..."⁷⁵

3.5. EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000

Es en el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, donde el propio Presidente Zedillo manifiesta:

⁷⁵ Diario de los Debates de la Cámara de Diputados, año 1o, periodo extraordinario de la XXIX Legislatura, tomo 3 del martes 8 de febrero de 1921, México.

"Será necesario revisar y adecuar los mecanismos de operación y funcionamiento de los consejos de participación social a fin de intensificar la práctica de la correspondencia de los padres de familia y de las autoridades locales"⁷⁶

Con lo expuesto queda comprobada la poca intención por parte del gobierno federal de dejar en manos de las autoridades municipales y los padres de familia, lo respectivo a las determinaciones educativas; y aunque los Estados de la República en la actual federalización de los servicios educativos son objeto de una delegación de facultades y presupuesto, la redacción del artículo 25 de la Ley General de Educación trunca de la siguiente manera:

"...Los recursos federales recibidos por este fin por cada entidad federativa no serán transferibles y deberán aplicarse exclusivamente en la prestación de servicios y demás actividades en la propia entidad.

El gobierno local prestará todas las facilidades y colaboración para que, en su caso, el Ejecutivo Federal verifique la correcta aplicación de dichos recursos"

Si añadimos a lo anterior, que más del 80% del presupuesto es para el pago de gastos corrientes (nómina y mantenimiento), ¿cuál es la facultad de determinación que tienen los Estados?

⁷⁶ Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000. Publicado en la Revista Gobiernos, Federalismo y Estado de Derecho, No 2. Editada por la Secretaría de Gobernación. México, abril-mayo de 1995.

CAPITULO 4

APLICACION DE LOS PARADIGMAS EDUCATIVOS EN EL SISTEMA JURIDICO MEXICANO

CAPITULO 4

APLICACION DE LOS PARADIGMAS EDUCATIVOS EN EL SISTEMA EDUCATIVO MEXICANO

4.1. Los Paradigmas Educativos en la Reforma Constitucional.- 4.2. El Artículo Tercero Constitucional en la Transformación Socio-Política de México.- 4.3. Problemas y Desarrollo del Sistema Educativo Nacional.- 4.3.1 Desarrollo Humano.- 4.3.2. Problemas del Sistema Educativo Nacional.- 4.3.3. Propuesta de Desarrollo del Sistema Educativo Nacional.

4.1. LOS PARADIGMAS EDUCATIVOS EN LA REFORMA CONSTITUCIONAL

Inicialmente es una tendencia corporativista la que rige la educación pública en nuestro país, de tal forma que la educación socialista del régimen de Cárdenas se transforma en una política nacionalista y finalmente en un corporativismo estadista, donde magisterio y estudiantes giraban alrededor de la política presidencialista, consiguiendo cada sexenio adecuar las características del sector educativo a la nueva tendencia del presidente en turno, y como lo explica

Carlos Ornelas en su obra, "se justificaba la antidemocracia del Estado corporativo con el argumento de que se avanzaba en la justicia social... sin embargo, la crisis económica y sus secuelas contradijeron este discurso."⁷⁷ Por lo que se utilizó a la educación en los últimos años, como una respuesta a los críticos del modelo económico-social imperante, "al disminuir la presión del mercado de trabajo dilatando la edad productiva de los jóvenes,"⁷⁸ evidenciándose que la educación en nuestro país no es un factor de incidencia en el crecimiento económico, sino que durante años se le utilizó demagógicamente para legitimar al Estado en su función social.

Este corporativismo del que hemos hablado fue desplazado por la corriente neoliberalista, que se fundamentó en la reforma constitucional en materia educativa de 1993, que tenía su fundamento en la búsqueda de un alto rendimiento y productividad en el Sistema Educativo Nacional.

La creciente privatización de la educación superior fue el parteaguas de la nueva política educativa, posteriormente vino el desmembramiento de la fuerza sindical del magisterio al mismo tiempo que se federalizaba la administración educativa; donde la fuerza de un sindicato nacional quedaba reducida al enfrentar 32 realidades distintas, correspondientes a cada una de las Entidades Federativas encargadas de administrar la educación básica en México, todo ello bajo una

⁷⁷ Op. Cit. Pág. 207.

⁷⁸ Suárez Zozaya, Ma. Herlinda. Educación-Empleo en México: Elementos para un Juicio Político. Miguel Angel Porrúa-UNAM. México, 1996. Pág.19.

compleja realidad nacional.

Amarrado a lo anterior tenemos "la tendencia gubernamental de motivar la expansión del sector privado en el ramo educacional"⁷⁹, con ello se busca limitar la participación económica del Estado frente al más grande de los apartados presupuestales la educación, agregando, que con ello se justifica la apertura de los mercados en todos sus géneros, ampliando al mismo tiempo la cobertura educativa de la población.

Por todo esto afirmamos, que en México debido a la aplicación del *neoliberalismo educativo*, "se ha favorecido más al crecimiento económico que a la justicia social"⁸⁰, ya que esta última ha demostrado no ser prioritaria en las políticas públicas del Estado; esta tendencia conduce a una política a corto plazo que sólo busca la generación de recursos humanos para su incorporación al sector productivo, "que es inversamente proporcional al resultado que se puede obtener en la movilidad social a través del estudio."⁸¹ Es decir, el *neoliberalismo* nos ha llevado al campo de la economía de mercado, donde nuestro país intenta ser altamente productivo dentro de los recursos humanos capacitados para el trabajo, tomando ventaja de los países desarrollados al tener una alta tasa de crecimiento demográfico y alto porcentaje de jóvenes; pero obteniendo magros resultados en la repartición de la

⁷⁹ Rollin, Kent (compilador). Los Temas Críticos de la Educación Superior en América Latina. Estudios Comparativos. FLACSO CHILE-U.A.A.-FCE. México, 1996. Págs. 116 y 117.

⁸⁰ James Martin, Christopher. La Educación Primaria en Tiempos de Austeridad. Universidad de Guadalajara, Guadalajara, 1998. Pág. 47.

⁸¹ Bolaños Guerra, Bernardo. El Derecho a la Educación. Editorial ANUIS. México, 1996. Pág. 99.

riqueza, misma que no se ve reflejada en los bolsillos de los nuevos educandos.

Como ejemplo de lo anterior transcribimos algunas disposiciones legales de la Ley General de Educación:

"Art. 32.- Las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectividad de la igualdad de oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos.

Dichas medidas estarán dirigidas de manera preferente, a los grupos y regiones con mayor rezago educativo o que enfrenten condiciones económicas y sociales de desventaja."

En tal virtud, vemos inserto en este dispositivo legal, el pensamiento del liberalismo político que en forma magistral ha estudiado John Rawls, en su obra del mismo nombre; que decir de las distintas teorías jurídicas que nos hablan de la justicia social frente al individuo; por lo anterior vemos claramente en este tipo de ordenamientos una tendencia clara a un modelo educativo de perfil neoliberal, en el que se trata a los sujetos en su forma individual al mismo tiempo que el Estado efectúa una clasificación de los estratos sociales para dar soluciones distintas, en lo que podríamos denominar un reconocimiento de las desigualdades.

"Art. 33.- Para cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior, las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias llevarán a cabo las actividades siguientes:

I.- Atenderán de manera especial las escuelas en que, por estar en localidades aisladas o en zonas urbanas marginadas, sea considerablemente mayor la posibilidad de atraso o deserciones, mediante la asignación de elementos de mejor calidad para enfrentar los problemas educativos de dichas localidades;..."

En relación a la presente fracción, es viable poder afirmar que la equidad educativa está decretada por un ordenamiento legal, que es obligatorio para las autoridades educativas, como una clara experiencia del sistema corporativista que prevaleció en los años posrevolucionarios, donde el maestro rural jugaba un rol relevante en la sociedad mexicana.

"Art. 33...

III.- Promoverán centros educativos de desarrollo infantil, centros de integración social, internados, albergues escolares e infantiles y demás planteles que apoyen en forma continua y estable el aprendizaje y el aprovechamiento de los alumnos;

VII.- Realizarán campañas educativas que tiendan a elevar los niveles culturales, sociales y de bienestar de la población, tales como el programa de alfabetización y de educación comunitaria.

XI.- Promoverán mayor participación de la sociedad en la educación, así como el apoyo de los particulares al financiamiento y a las actividades a que se refiere este capítulo;"

4.2. EL ARTICULO TERCERO CONSTITUCIONAL EN LA TRANSFORMACION SOCIO-POLITICA DE MEXICO

De igual manera podemos apreciar que en este modelo educativo

implementado por las reformas al artículo tercero constitucional en 1993, se intenta armonizar algunos preceptos como lo son la educación comunitaria, en el que se ven integrados sociedad y gobierno en un fin común, qué no decir de los Consejos Municipales de Participación Social, que a pesar de ser proyectos ambiciosos, el andamiaje legal es un hecho.

"Art. 45.- La formación para el trabajo procurará la adquisición de conocimientos, habilidades y destrezas, que permitan a quien lo recibe desarrollar una actividad productiva demandada en el mercado, mediante alguna ocupación o algún oficio calificados. ..."

Ligado a lo establecido en el artículo 123 constitucional, fracción XIII; es un claro ejemplo del modelo educativo de productividad, así como la implementación de las escuelas tecnológicas y de oficios que forman parte del Sistema Educativo Nacional; en un afán por adecuar los tiempos presentes a la economía de mercado.

En nuestro país esta nueva clase social que creció al margen del burocratismo gubernamental, apoyada en el sindicalismo y la afiliación masiva de amplios sectores sociales en un partido político (Partido Revolucionario Institucional) unido férreamente al poder presidencial, lograron crear un modelo social único en el Mundo, un sistema político que algunos han denominado: totalitarismo partidista, dictadura del partido, la dictadura perfecta y remontándose al sector económico la era del Estado benefactor, pero nosotros haciendo una clara alusión a la materia educativa le llamaremos modelo corporativista.

Es en la década de 1930, que se visualiza la intervención del Estado como único portador de las consignas sociales que se gestaron en el movimiento armado de 1910, dando como resultado una economía de mercado cerrada a los inversionistas extranjeros y tutelada por el propio Estado, al decidir las ramas de la industria en las que podía intervenir directamente; de la misma forma, no hay movimiento social que no se encuentre abanderado por el partido político en el poder, el propio Mario Melgar Adalid, le denominó: "La educación al servicio de la unidad nacional"⁸².

El llamado liberalismo ha sido caracterizado por un asentado nacionalismo y su deseo de modernidad, lo que algunos han denominado: liberalismo social, a pesar de que fue motivador de las luchas revolucionarias del siglo XIX, es a través de la Constitución de 1917, que se le impidió que este surgiera como un modelo económico y político deshumanizador por las prácticas del capitalismo radical, al ponerse en práctica una serie de garantías sociales, que fueron las primeras en su tipo en la historia del Estado moderno, el derecho a la educación, el empleo, la vivienda, entre otras, dieron al liberalismo mexicano, esa característica de ser un liberalismo social.

La nueva realidad que enfrenta México dentro de una sociedad

⁸² Melgar Adalid, Mario. Educación Superior Propuesta de Modernización, una Visión de la Modernización en México. Fondo de Cultura Económica. México, 1994. Págs. 11 Y 12.

mundial, que día a día exige más de sus miembros, y donde los padecimientos de una Nación, se reflejan en las otras (como lo son las repercusiones de las economías domésticas que trascienden al resto del mundo), que se hace necesario señalar las cuatro razones que para Heinz Dieterich, motivan al nuevo modelo educativo en nuestro país.

"1.- Los cambios en los modelos económicos convierten la equidad y la educación en factores determinantes de éxito de la producción y la competitividad internacional;...

2.- La gradual estabilización de la situación económica y la democratización política que facilita realizar transformaciones educativas y tiende a generar un mayor financiamiento y descentralización de la gestión de la educación.

3.- La mayor interacción internacional que provoca la apertura de mercados que lleva a diversificar y especializar la producción y crear empresas nuevas... esto implica aceptar lo diverso y favorecer la educación bilingüe e intercultural.

4.- Los procesos de integración regional y la internacionalización de los sistemas de educación. "⁸³

Por todo lo mencionado la llegada a la Presidencia de Carlos Salinas, adelantó la aplicación del neoliberalismo educativo y la caída del sistema corporativista que fomentó la Revolución de 1910; este movimiento puso en tela de juicio la ineficacia de un sistema educativo

⁸³ Op. Cit. Págs. 82-83.

que durante más de 70 de años logró valores antagónicos como: centralismo, olvido de sus elementos fundamentales (maestros-educandos y padres de familia), iniquidad y quizá lo más deprimente, que "en nuestro país la educación no es un factor de incidencia en el crecimiento económico, el abatimiento de la pobreza y menos aún, el de una mejor distribución del ingreso"⁸⁴.

Pero no es válido afirmar que toda una política educativa aplicada a nuestro país en los últimos 70 años no ha sido provechosa; e ingenuo será de nuestra parte señalar como negativas y funestas las diferentes etapas de la historia de la educación en México, lo veraz será señalar los problemas y desarrollo del Sistema Educativo Nacional, como se señala a continuación.

4.3. PROBLEMAS Y DESARROLLO DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL

4.3.1.DESARROLLO HUMANO

En primera instancia señalamos que el proceso de la educación es: "La acción ejercida por las generaciones adultas sobre las que todavía no están maduras para la vida social. Tiene por objeto suscitar y

⁸⁴ Trejo, Guillermo (coordinador). Educación para una Economía Competitiva, Alternativas para el Futuro. CIDAC/Diana editores. México, 1991. Pág. 26.

desarrollar en el niño cierto número de estados físicos, intelectuales y morales que exigen de él la sociedad política en su conjunto y el medio especial, al que particularmente está destinado"⁸⁵. Por lo que nos encontramos frente a una función en la que el Estado no puede ser ajeno, y es imposible que la sociedad se desinterese de semejante operación al ser fuente del conocimiento y responsable de los valores que se fomentan en el pupilo; es decir, desde el momento en que la educación es una función social se convierte en un interés público. Ya el propio Aristóteles manifestaba "que el legislador debía poner todo su empeño en la educación de los jóvenes"⁸⁶, denotando la importancia de la educación para el Estado quien evitará que la iniciativa privada fuese la encargada de ella. Si añadimos que la actividad escolar contribuye a inculcar en los estudiantes:

"a).- conocimiento, habilidades y destrezas necesarios para ser miembros activos de una sociedad y poder desempeñar un trabajo productivo.

b).- un conjunto de creencias, valores y actitudes que generalmente se identifican con la ideología y que refuerzan los atributos de la ciudadanía.

c).- un agregado de rasgos y atributos personales..."⁸⁷

⁸⁵Op. Cit. Pág. 74.

⁸⁶Op. Cit. Pág. 301.

⁸⁷Op. Cit. Pág. 207.

Se observa que desde tiempos remotos, la educación fue un área donde los Estados intervinieron notablemente, pero fue con el Liberalismo del Estado Moderno donde se conceptualizó a la educación como parte de las garantías inherentes del hombre y el ciudadano, y por ello se responsabilizó al Estado de la difusión de la denominada ilustración. El México independiente no fue la excepción a este movimiento y con el antecedente de la Constitución de Cádiz de 1812, que en su artículo 370 al tenor decía:

"Las Cortes, por medio de planes y estatutos especiales arreglarán cuanto pertenezca al importante objeto de la instrucción pública".⁸⁸

4.3.2. PROBLEMAS DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL

Entre los principales factores que propician algunos de los problemas que empantanar el Sistema Educativo Nacional, tenemos primeramente los jurídicos en donde subrayamos el Artículo 3o. Constitucional y la Ley General de Educación, así como el Acuerdo Nacional Para la Modernización de la Educación Básica (este último en relación a la federalización educativa). Existen en segundo término elementos políticos como el presidencialismo, la participación de los partidos políticos, la participación del SNTE y la CNTE, así como la estructura administrativa de la SEP. Entre los factores económicos

⁸⁸ Op. Cit. Pag. 16.

señalamos el financiamiento a la educación y la falta de recursos a las entidades federativas. Asimismo, la problemática social en relación a la falta de integración y organización de los consejos en sus tres ámbitos de gobierno.

4.3.3.PROPUUESTA DE DESARROLLO DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL

Es necesario ampliar la cobertura, aumentar los recursos materiales e intelectuales y continuar con la reorganización del Sistema. Desde la perspectiva del proyecto democrático y equitativo es urgente cumplir con lo mencionado y establecer una buena relación entre el Estado y la sociedad, para tal efecto cumplir con dos objetivos principales.

En primer lugar elevar la calidad de la educación, y en segundo lugar, aumentar la igualdad de oportunidades de acceso, de permanencia y aprendizaje a todas las clases sociales, pero principalmente a los marginados.

Sabemos que la Ley General de Educación establece la participación social, lo que no sucede por falta de interés político, la relación entre Estado y sociedad puede favorecer este ideal. El Estado puede ser el rector abriendo espacios y asignando funciones específicas

a la sociedad civil, misma que incrementará el control sobre la calidad de la educación y la evaluación de sus resultados.

Por otro lado, es importante construir más escuelas en el medio rural y en los barrios pobres, así como equipar con sistemas de cómputo a todas las escuelas.

Es determinante establecer programas educativos en las entidades federativas con mayor rezago, que se encuentran en el límite de la extrema pobreza.

Así como fortalecer el INEA; ofrecer cursos y apoyos materiales a los jóvenes que egresen de primaria, secundaria y bachillerato para que continúen sus estudios y no deserten.

También mejorar los sueldos y prestaciones de los maestros del SEM.

Destinar el 8% del PIB para la educación.

Mejorar los libros de texto gratuito.

En la educación superior en relación a la gratuidad, manejar cuotas diferenciales de acuerdo con ingresos y situaciones familiares, otra idea sería el de becas-créditos con intereses blandos y a largo plazo, otra forma sería establecer una cuota y diversos tipos de deducciones de

acuerdo a calificaciones e ingresos, por último sería otro modelo para quienes provienen de la clase desprotegida y acceder a la educación superior se les pueda becar y apoyar con cursos complementarios, materiales y libros.

Hemos señalado el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, en donde se inicia la descentralización de la misma, a través de convenios con las entidades federativas, con la participación de la SNTE.

Por otro lado, mejorar los métodos y técnicas de enseñanza, así como asignar más recursos y estímulos fiscales para disminuir la pobreza del SEM.

CONCLUSIONES

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Se debe implementar en México, un paradigma basado en los principios de democracia y equidad, en donde el Estado sea el coordinador de la función educativa, distribuyendo su autoridad entre los ciudadanos, padres de familia, maestros, educandos y todo aquel que garantice un mayor número de oportunidades de éxito en la consecución de una educación de calidad.

SEGUNDA.- Que el porcentaje del PIB destinado a la educación en México sea del 8%, ya que observamos que de 1980 a 1982 fue de 3 a 3.5%; de 1983 a 1991 fue de 2.5% y en 1992 y 1993 fue de 3 a 3.5%.

TERCERA.- En cuanto a la educación escolarizada, esta debe ser de utilidad, considerando la adquisición de conocimientos y la capacitación para el trabajo, así como el conocimiento escolar para el desempeño de la actividad actual y obtener trabajo e ingresos.

CUARTA.- En relación a los valores educativos, los principios que debería inculcar la escuela en la formación de los individuos sería la disciplina y la libertad.

QUINTA.- No se deben de privatizar los recurso públicos, como desean los neoliberales, para evitar la transformación de un derecho en mercancía.

SEXTA.- El paradigma democrático y equitativo, sería un nuevo contrato social, en donde el Estado educador daría paso al Estado rector; los ciudadanos educados en los valores de la ciudadanía, la paz, la convivencia y la democracia, no solo serían más productivas, sino que su participación política será fundamental para las reformas políticas y económicas, por lo que el corporativismo y el liberalismo no pueden superar esta propuesta.

SEPTIMA.- Sabemos que las escuelas que imparten mejor educación en relación a las encuestas son las privadas.

OCTAVA.- Promover que la sociedad participe en todos los niveles de educación, asignándole funciones específicas en la vigilancia de los planes de estudio propuestos por la SEP, así como en la evaluación de la función educativa

NOVENA.- Mejorar la educación básica dirigida a las comunidades indígenas.

DECIMA.- Se debe de convertir a la educación en un factor fundamental de éxito de la producción y la competitividad internacional.

BIBLIOGRAFIA

BIBLIOGRAFIA

DOCTRINA

BARRAGAN, Barragán José. Sobre el Régimen Constitucional de la Educación. "Crónica Legislativa". Editada por la Cámara de Diputados, año V. No 9. México, junio-julio 1996.

BAZDRECH, Luis. Garantías Constitucionales. Curso introductorio actualizado. 4a. Edición. Trillas. México. 1980.

BOLAÑOS GUERRA, Bernardo. El Derecho a la Educación. Colección Temas de Hoy en la Educación Superior. Editorial ANUIS. México, 1996.

BRODERSOHN, Mario y SANJURJO, María Esther, Financiamiento de la Educación en América Latina. Editorial Fondo de Cultura Económica. México, 1987.

CORREA, Alberto. La Educación Pública en México. Publicaciones de la Secretaría de Educación Pública. México, 1926.

Diario de los Debates de la Cámara de Diputados, año 1o, periodo extraordinario de la XXIX Legislatura, tomo 3 del martes 8 de febrero de 1921, México.

DIETERLEN, Paulette. Ensayos sobre Justicia Distributiva. Biblioteca de ética Fontamara. México. 1996.

DURKHEIM, Emile. Educación y Sociología: Trad. de Gonzalo Castaño. México, 1996.

ECKSTEIN, Susan. El Estado y la Pobreza en México. Trad. de José Ramón Pérez Lías. Siglo XXI. México, 1982.

ENGELS Federico. C. Marx, F. Engels Obras Escogidas, Principios del Comunismo. Tomo 1, Editorial Progreso. Moscú, 1973.

ISLAS Chio, Miguel Angel. Educación y Valores. Revista Quórum, Editada por la Cámara de Diputados, 2a época, año V. No 45, México. 1996.

JAMES Martin, Christopher. La Educación Primaria en Tiempos de Austeridad. Universidad de Guadalajara, Guadalajara, 1998.

JOHNSON, Harold T. Curriculum y Educación. Trad. Carlos Aníbal Leal. Editorial Paidós. 1994.

LABASTIDA, Horacio. Reforma y República Restaurada 1823-1877. Miguel Angel Porrúa. México, 1987.

MAWHINNEY, Hanne B. Respondiendo a la Reforma Educativa en Canadá. La Preparación de Líderes en la Nueva Norteamérica. Educar la Revista de Educación. Año 3. Número 9. Secretaría de Gobierno del Estado de Jalisco. Marzo. 1995.

MELGAR ADALID, Mario. Educación Superior Propuesta de Modernización, una Visión de la Modernización en México. Editorial Fondo de Cultura Económica. México, 1994.

MENDOCA, Daniel. Derecho y Educación, Régimen Jurídico de la Educación Paraguaya. Universidad Católica "Nuestra Señora de la Asunción", Asunción, 1990.

MOCTEZUMA BARRAGAN, Esteban. La Educación Pública Frente a las Nuevas Realidades. Editorial Fondo de Cultura Económica. México, 1994.

MONROY Huitrón, Guadalupe. Política Educativa de la Revolución. Secretaría de Educación Pública. México, 1985.

ORNELAS, Carlos. El Sistema Educativo Mexicano, la Transición de Fin de Siglo. Editorial CIDE- Nacional Financiera-Fondo de Cultura Económica. México, 1996.

PADILLA, López Raúl. Revista jurídica jalisciense. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad de Guadalajara, año 2,

número 3, mayo-agosto. Guadalajara, 1992.

PALACIOS Alcocer, Mariano. El Régimen de las Garantías Sociales en el Constitucionalismo Mexicano. UNAM. México.

Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000. Publicado en la Revista Gobiernos, Federalismo y Estado de Derecho, No 2. Editada por la Secretaría de Gobernación. México, abril-mayo de 1995.

PRAWDA, Juan. Logros, Inequidades y Retos del Futuro del Sistema Educativo Mexicano. Colección pedagógica Grijalvo. 4a. Edición. Editorial Grijalvo. México, 1989.

RABASA, Emilio O. y Caballero, Gloria. Mexicano: Esta es tu Constitución. Miguel Angel Porrúa/Cámara de Diputados. México. 1994.

RAWLS, John. Liberalismo Político. Trad. de Sergio René Madero Baéz. F.C.E. México, 1996.

RODRIGUEZ Prats, Juan José. La Política del Derecho en la Crisis del Sistema Mexicano. UNAM. México.

ROLLIN, Kent (compilador). Los Temas Críticos de la Educación Superior en América Latina. Estudios Comparativos. FLACSO CHILE-U.A.A.-FCE. México, 1996. Págs. 116 y 117.

SOLANA, Fernando y otros. Historia de la Educación Pública en México. Editorial Secretaría de Educación Pública. México, 1982.

SUAREZ ZOZAYA, María Herlinda. Educación-Empleo en México: Elementos para un Juicio Político en México. Editorial UNAM-Miguel Angel Porrúa. México, 1996.

TREJO, Guillermo (coordinador). Educación para una Economía Competitiva, Alternativas para el Futuro, Hacia una Estrategia de Reforma. Editorial DIANA-CIDAD. México, 1991.

URQUIDI, L. Víctor (coordinador). México en la Globalización, Condiciones y Requisitos de un Desarrollo Sustentable y Equitativo.

Informe de la Sección Mexicana del Club de Roma. Editorial Fondo de Cultura Económica. México, 1996

VAZQUEZ, Rodolfo. Educación Liberal, un Enfoque Igualitario y Democrático. Editorial Fontamara. México, 1997.

WEBER, Max. Op. Cit. Supra, nota 20 y Paz, Octavio, Corriente Alterna. 3a. Edición. Siglo XXI. México.

LEGISLACION

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. 3ª. Edición. Secretaría de Gobernación. México, 1997.

ARTICULO TERCERO CONSTITUCIONAL y LEY GENERAL DE EDUCACION.SEP. México, 1993.

LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL. Ediciones Fiscales ISEF, S.A. México, 1999.

LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS. Ediciones Fiscales ISEF; S.A. México, 1999.

LEY PARA LA COORDINACION DE LA EDUCACION SUPERIOR. 7ª. Edición. Editorial PAC, S.A. DE C.V. México, 1996.